

UNA HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA CONTRA LOS PUEBLOS INDÍGENAS



**El caso de la
empresa
Ecoener-Hidralia
en el norte de
Guatemala**

 Alianza
por la
Solidaridad



INTRODUCCIÓN	3
LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA.....	4
SANTA CRUZ DE BARILLAS: UN TERRITORIO INDÍGENA	11
LA EMPRESA HIDRO SANTA CRUZ	14
EL PROYECTO DE LA HIDROELÉCTRICA EN BARILLAS	18
INICIO DEL PROYECTO Y PRIMEROS RECHAZOS	20
EL CONFLICTO EN BARILLAS.....	23
LOS DERECHOS VULNERADOS EN EL CASO HIDRO SANTA CRUZ	27
CRIMINALIZACIÓN DEL CONFLICTO	31
OTROS IMPACTOS EN LA POBLACIÓN INDÍGENA.....	33
SITUACIÓN ACTUAL.....	37
CONCLUSIONES.....	38
RECOMENDACIONES	41
PARA SABER MÁS (BIBLIOGRAFÍA)	43

La construcción de una minipresa hidroeléctrica en el municipio guatemalteco de Santa Cruz de Barillas (Huehuetenango), a cargo de la empresa de origen español Hidro Santa Cruz, ha desencadenado un grave conflicto social al ser rechazado por las comunidades indígenas de la región, que se oponen a la intervención sobre el río Canbalam. En mayo de 2012 saltó a los titulares de la prensa internacional el asesinato de uno de los miembros de las comunidades afectadas, tras el cual el Gobierno del presidente Otto Pérez Molina decretó el Estado de Sitio durante 18 días en el municipio. A raíz de esta circunstancia, el caso fue objeto de varios informes por parte de organizaciones no gubernamentales en Guatemala y España, en los que se denunciaba la vulneración sistemática de derechos humanos por parte de la compañía española.

Desde 2008 hasta esa fecha, el proyecto de Hidro Santa Cruz había permanecido “semi-oculto”, larvando el descontento en la zona. Aunque a finales de 2012, tras el fracaso del diálogo promovido por el Gobierno, parecía que la hidroeléctrica se iba a retirar, finalmente persistió en sus planes con una nueva estrategia de intervención menos agresiva,



pero igualmente rechazada. De hecho, en mayo de 2015, dos líderes opositores han sido condenados a 33 años de prisión por delitos que, aseguran, no cometieron.

Este trabajo de investigación recoge la historia del proyecto, que no se ha desestimado aunque se encuentra parado, así como las relaciones de la empresa, que en España se conoce como dos distintas, Hidralia Energía y Ecoener (ambas de la misma familia), con las comunidades. Asimismo, analiza los impactos que genera la inversión en la comunidad local, en especial, los derechos colectivos de pueblos indígenas y otros derechos humanos asociados (en especial los civiles y políticos, derivados de los fenómenos de criminalización de líderes

comunitarios). Todo ello se ha documentado con entrevistas a las autoridades y miembros de las comunidades de Barillas, asimismo se han recogido testimonios de investigaciones previas al objeto de contrastar las conclusiones¹.

Las más destacables son: uno, que Hidro Santa Cruz no aporta nada en Santa Cruz de Barillas en términos de empleo, mejoras en servicios, beneficios sociales o medioambientales; dos, que desde su nacimiento está metida en una interminable controversia jurídica y social que pone muchas sombras sobre su proyecto; y tres, que llegados a este punto de conflicto la única alternativa aceptable para las comunidades indígenas es la retirada total del proyecto².

1. En enero de 2014, la Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEHUA) publicó el estudio *Las voces del río: relatos de la persecución política de Barillas*. Se trata de un valioso documento de sistematización, que documenta, de primera mano, los testimonios de once comunarios que han sido criminalizados por la empresa y han visto violentados sus derechos. La investigación contó con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, AIETI y el Fondo Global para los Derechos Humanos.

2. Informe basado en la investigación realizada por Antonio Rodríguez-Carmona y Elena de Luis Romero (consultores independientes). Coordinación y edición. Alianza por la Solidaridad



LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA



La legislación en materia de derechos colectivos de los pueblos indígenas vigente en Guatemala se fundamenta en la **ratificación de tratados y convenciones internacionales**. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989) fue ratificado por el Estado de Guatemala en 1996, con motivo de los Acuerdos de Paz. Además, Guatemala fue miembro activo durante el debate y la aprobación de la Declaración de la ONU sobre Derechos de Pueblos Indígenas (2007)³.

Estas dos normativas constituyen el pilar sobre el que se asienta la arquitectura de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁴ vigente en el país. De hecho, el artículo 46 de la Constitución (1993) establece con claridad la preeminencia de dichos instrumentos internacionales sobre el derecho interno⁵.

Sin embargo, no ha habido **desarrollo normativo de estas normativas** (PDG, Informe 2013, p. 254, último párrafo), lo que ha dejado de facto estos derechos en un limbo legal⁶.

3. El Estado de Guatemala votó a favor de la resolución de la Asamblea General 61/295 de NN.UU. (10 diciembre 2007), que aprobó la Declaración. Pero además mostró, a través de sus intervenciones, una aceptación total de su contenido.

4. Existen otros tratados de derechos humanos que también norman los derechos de los pueblos indígenas, tales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

5. Además, el artículo 149 de la Constitución establece literalmente: “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al

mantenimiento de la paz y libertad, al respecto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”. La Corte de Constitucionalidad, en diversos fallos de 31 diciembre de 2000, 5 de junio de 2008 y 10 de junio de 2010, ha aclarado que el artículo que el artículo 149 de la Constitución persigue garantizar la observación irrestricta y de buena fe de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala, con más razón si se trata del ámbito de los derechos humanos, cuya preeminencia es reconocida por el artículo 46.

6. En Guatemala persisten enormes vacíos legales e institucionales en materia indígena; existen iniciativas de ley en el Organismo Legislativo que llevan años esperando ser aprobadas como la iniciativa de Ley de Jurisdicción Indígena (Registro 3946), la iniciativa

para reformar la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Registro 3934), la iniciativa de ley que aprueba el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (Registro 2699), y la propuesta de Ley de Desarrollo Rural Integral (Registro 4084). En igual situación están la Ley de Comunidades Indígenas, la Ley de Lugares Sagrados, de medios de comunicación comunitaria, de consulta a los pueblos indígenas, la que busca reformar la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la referida a la generalización de la educación bilingüe inter-cultural, y la Ley del Programa Nacional de Resarcimiento.



A nivel operativo, los derechos colectivos de los pueblos indígenas se pueden resumir en cinco categorías principales: a) derecho a la consulta, previa, libre e informada; b) derecho al territorio, tierra y recursos naturales; c) derecho a la libre autodeterminación; y d) derecho a la no discriminación⁷.

DERECHO A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

El principal respaldo legal del derecho a la consulta es el Convenio 169 de la OIT. El artículo 6.1 a) exige a los Estados celebrar consultas a los pueblos indígenas “mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativos o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. Además el artículo 6.2 precisa que las consultas deberán ser de buena fe. La Declaración de la ONU en 2007 añade un matiz importante cuando establece en su artículo 19 que el fin de la consulta a los pueblos indígenas es “obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

En consecuencia, el derecho de consulta incluye cuatro requisitos:

- Tiene carácter previo, es decir, debe realizarse antes de la adopción de las medidas objeto de consulta
- Debe perseguir el acuerdo o lograr el consentimiento, no son meros trámites de audiencia o información.
- Debe ser adecuada, a través de las instituciones representativas indígenas.
- Debe ser de buena fe, con un procedimiento que genere confianza entre las partes.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha determinado que los principios de consulta y consentimiento constituyen, además, un mecanismo de garantía para el ejercicio de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas.

⁷ A efectos de la investigación, no se ha analizado el derecho a la autodeterminación, debido a la complejidad política de este derecho, que excede los impactos de un proyecto hidroeléctrico.

DERECHO AL TERRITORIO, TIERRA Y RECURSOS NATURALES

Este derecho está reconocido en la Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007):

“Artículo 26: 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídica de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

Todo ello se concreta en tres componente principales:

- a) participación en el aprovechamiento;
- b) decisión sobre los recursos;
- c) control territorial⁸.

sugiere que el territorio no se limita a lo geográfico, sino que abarca dimensiones de arraigo, cultura, tradiciones, espiritualidad, y continuidad generacional, como señala el Procurador de Derechos Humanos (2013, p. 11):

“Expresan en sus protestas lo que entienden por territorio: el arraigo y apego con su pasado, cultura, tradiciones, la vinculación que tienen con sus ancestros enterrados en esos territorios y la propia continuidad de sus pueblos, a través de las siguientes generaciones que poblarán esas tierras”.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Este derecho está también recogido también la Declaración de la ONU y es relevante debido a la larga tradición de racismo y discriminación que ha sufrido la población indígena en Guatemala:

“Artículo 2: Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas”.

8. Además, el artículo 25 de la Declaración de NN.UU. añade el derecho a la espiritualidad y a la relación con la Madre Tierra, cuando establece que “los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”.

■ Las concesiones hidroeléctricas y los derechos colectivos indígenas: un conflicto constante.

Debido a su perfil montañoso, Guatemala cuenta con una rica dotación de recursos hídricos, en especial, en los departamentos de Huehuetenango, Quiché y Alta Verapaz. De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de

Electrificación (INDE), los ríos de Guatemala tiene potencial para generar hasta 10.900 Megavatios (MW) de energía hidroeléctrica, de los cuáles 5.000 MW son técnicamente aprovechables. Ya en 2004 el INDE aprobó el Plan Estratégico de Proyectos Hidroeléctricos, que contemplaba la construcción de tres grandes centrales hidroeléctricas y ocho pequeñas (menores a 15 MW de potencia).

A finales de 2003, se promulgó la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos en Energías Renovables, que estableció el desarrollo de los recursos energéticos renovables (art. 1) de urgencia e interés nacional y creó un generoso sistema de incentivos fiscales, económicos y administrativos.

Esta ley estableció un amplio régimen de exención de impuestos, incluyendo los aranceles para la importación de maquinaria y de equipos, el impuesto sobre la renta por un periodo de 10 años y el Impuesto a las Empresas Mercantiles y Agropecuarias (IEMA), también por 10 años (art. 5). Además, asignó certificados de reducción de emisiones de carbono a los propietarios de los proyectos, que podrían comercializarlos como fuente adicional de ingresos (art. 6).

Durante el mandato presidencial de Oscar Berger, se aprobó el reglamento de la ley (en junio 2005) y se fijaron condiciones muy favorables también para la tramitación de solicitudes en términos de plazos o la gestión de ampliaciones y modificaciones del proyecto inicial

En mayo de 2008, el presidente Alvaro Colom anunció la reconversión del sistema energético al objeto de romper la dependencia de la generación termoeléctrica que existía en





el país. Un “búnker”, como se le conocía, del que unas pocas empresas sacaban grandes beneficios y que encarecía la factura y provocaba altos niveles de contaminación. De hecho, estas centrales, que consumían derivados del petróleo, representaban el 55% del parque eléctrico en 2005.

La nueva matriz requería promover proyectos hidroeléctricos a medio plazo, pero también

de plantas de carbón a corto plazo (ya que son de rápida construcción y su combustible no está sometido a las turbulencias del barril de petróleo). Otra pata de la nueva política fue aumentar las interconexiones eléctricas con países vecinos para evitar el riesgo de crisis energéticas. La nueva política quería responder a las necesidades del sector industrial. Además de industrias tradicionales, como el sector textil, se contaba con

expandir las industrias extractivas (minería o agroindustria), lo que motivaba la necesidad de incrementar las fuentes de suministro eléctrico a bajo costo.

El nuevo gobierno de Otto Pérez Molina, del Partido Patriota (PP), dio continuidad a este modelo en su plan de Política Energética 2012-2027, que insiste en la necesidad de reconvertir la matriz energética nacional. Su eje es apostar por la producción de energías renovables, fundamentalmente hidroeléctricas, y explorar otras formas de energía eólica, solar o geotérmica. Además, menciona la sustitución de las centrales de petróleo por otras de carbón mineral, pese a ser también ésta una de las formas más contaminantes de generación eléctrica.

Sin embargo, esta apuesta tiene un enorme desafío: su relación con los derechos de los pueblos indígenas. Y es que gran parte del enorme potencial de generación de energía hidroeléctrica en el país centroamericano se sitúa en territorio indígena. Pueblos que confieren al río un significado muy especial, más allá de la disponibilidad de agua. Tiene un significado articulador del territorio en su cosmovisión local.

Consciente de este problema, el Ministerio

de Energía y Minas (MEM) creó en 2007 el Viceministerio de Desarrollo Sostenible con varias funciones: debía atender a la conflictividad, realizar mapas de diagnóstico; inspeccionar a los operadores; y emitir recomendaciones para mejorar. La llamada Unidad de Diálogo y Participación Comunitaria del Viceministerio no actúa de oficio, sino a instancia de las partes, si bien los actores locales la perciben como parte del conflicto. Del mapeo de conflictos que ha elaborado en torno a la generación eléctrica, algo que hace cada trimestre, se extraen datos elocuentes: en 2012, había 18 proyectos que se enfrentaban diversos conflictos para su instalación (véase tabla). Dos años después, se encontraban paralizados 12 de generación hidroeléctrica, equivalentes a un potencial de 351,21 MW y una inversión de 883 millones de dólares, según datos de AGER (Oro Negro, 30 mayo 2014). La conflictividad continuó durante 2014, como lo pone de relieve que el último mapa del año, que incluía 14.

■ El incumplimiento del derecho a la consulta en Guatemala frente a los proyectos hidroeléctricos.

Como hemos visto, el derecho a la consulta en Guatemala existe, pero se caracteriza por el **incumplimiento por parte del Estado,**



que debe promover consultas. Así lo ha reconocido el Procurador de Derechos Humanos en su *Amicus Curiae* (2013), dirigido a la Corte de Constitucionalidad. Además, en otro informe de ese mismo año (*Informe Circunstanciado*, p. 255), el Procurador añadía que “la carencia de normativa específica

para realizar el derecho a la consulta previa, libre, informada y de buena fe, no solo no puede ser una excusa del Estado para no cumplir con las obligaciones internacionales que ha adquirido, sino que el abordaje erróneo ha generado conflictividad social”. Es una inhibición que incluso ha sido objeto

de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad (2009), que concluyó que el derecho a la consulta es parte de una *discriminación positiva* hacia los pueblos indígenas:

“(...) constituye un derecho fundamental de carácter colectivo y de prestación, cuyo reconocimiento surge como resultado de la conciencia internacional de necesidad de establecer a favor de dichas poblaciones –debido a la marginación a la que históricamente han sido sometidas por factores ligados a su identidad cultural– una garantía de igualdad en cuanto a su aptitud real de pronunciarse e influir sobre aquellas disposiciones orientadas a repercutir en sus condiciones de vida, a fin de situarla en el mismo plano que le corresponde a cualquier grupo de ciudadanos”.

Dado este incumplimiento sistemático por parte del Estado, las poblaciones locales afectadas por proyectos hidroeléctricos han puesto en marcha **dos tipos de consultas:**

▮ Las **consultas comunitarias de buena fe**, procesos autogestionados, normalmente con apoyo de las municipalidades. Sus detractores señalan que no cuentan con todas las garantías democráticas de identificación y mayoría de edad para emitir el voto, pero la realidad es que ha sido



el único canal de expresión comunitaria. Entre 2005 y 2013, se celebraron más de 70 consultas en todo el país. Los departamentos de Huehuetenango y San Marcos fueron pioneros en el proceso, con 22 y 11 consultas en 2005 y 2008, respectivamente.

▮ El mecanismo de **consulta vecinal**, que se apoya en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, donde se confiere especial atención a la política de desarrollo social de los pueblos indígenas, incluyendo medidas que promuevan su participación. Los sectores empresariales han alegado que las municipalidades tienen

competencias en su jurisdicción territorial, pero no en el subsuelo (administrado por el Estado). Sin embargo, el Código Municipal (art. 63 y 64 y 65) reconoce que los municipios pueden convocar consultas a los vecinos con carácter vinculante.

La judicialización de varios casos, ha originado una amplia jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad, donde se ha reconocido la vigencia plena del derecho de consulta, pero también ha limitado el **carácter vinculante** de las consultas comunitarias de buena fe, con el argumento de que obligación de llevarlas a cabo corresponde al Gobierno central y no a los municipios⁹.

9. Un análisis de la jurisprudencia de la Corte de Constitucionalidad sobre el derecho a la consulta de los pueblos indígenas se encuentra en MSICG (2010) y CDH-NN.UU. (2011), y PDH (2013). En resumen, la Corte ha determinado que las consultas comunitarias de buena fe no son vinculantes, pero sí deben ser tomadas en cuenta.

SANTA CRUZ DE BARILLAS: UN TERRITORIO INDÍGENA

11

Ubicado en la Franja Transversal Norte, el municipio de Santa Cruz de Barillas está en territorio fronterizo con México. Con una extensión de 1.112 km² (15% del territorio del departamento de Huehuetenango), cuenta con 130.000 habitantes. Es uno de los **municipios más poblados del país, si bien de forma dispersa**¹⁰. De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2011-2025, Barillas comprende 308 lugares poblados y, según el Instituto Nacional de Estadística, en 2002 el 31% de la población vivía en el área urbana y el 69% en áreas rurales.

Santa Cruz de Barillas es bordeado por el río Canbalam, el cual recibe ancestralmente el nombre Q'an Balam, que quiere decir Tigre Amarillo, como símbolo de divinidad y respeto a la Madre Tierra. Es un elemento articulador del territorio, reflejado en las leyendas, creencias, así como en la simbología cultural que maneja la población local acerca de la riqueza de recursos naturales que atesora el Canbalam¹¹.

La organización territorial de tan alto número de comunidades se basa en los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) de primer nivel (uno por cada centro poblado) y de segundo nivel, que representan una demarcación territorial más amplia. Todos

se reúnen en un Consejo de Desarrollo Municipal (COMUDE), que es el interlocutor del Gobierno municipal. Paralelamente, también se organizan 16 microrregiones, constituidas por el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz (DECOPAZ), que a su vez se reúnen en una organización de ámbito departamental¹².

La **población indígena es mayoritaria en Santa Cruz de Barillas**. Los grupos étnicos son q'anjobal, chuj, akatexo, popti' (o jacalteko) y mestizo, y es el q'anjobal el más nu-

meroso. Al margen de los COCODES y DECOPAZ, cada etnia tiene su forma tradicional de autogobierno, si bien en los últimos años se ha fortalecido una organización supraétnica denominada Gobierno Plurinacional de las Nacionalidades Q'anjob'al, Chuj, Akateko, Popti y Mestizo, que es ya otro actor de la organización social.

El 98% de la población posee la tierra en propiedad. Hay que tener en cuenta que el 47% son bosques naturales, el 26,2 % son terrenos arbustivos y el restante 26,1% se



10. El censo del INE de 2002 estableció que la población de Barillas era de 75.987 habitantes en total (10.569 ladinos y 65.418 q'anjob'ales). Las proyecciones del INE para 2012 eran que la población total de Barillas alcanzaría 140.332 personas. Véase SEGEPLAN (2011), p. 10

11. El río Canbalam recibe su nombre de las palabras *C'an B'alam*, que quieren decir *Tigre Amarillo* en q'anjobal. Existe la creencia de que las cataratas desempeñan una función clave en el microclima de Barillas, al producir nubes de agua que ascienden por el valle para regarlo de humedad y lluvia. Una primera leyenda conecta las cataratas con la plaza en el centro del centro poblado de Barillas, donde habría una enorme riqueza de minerales. La población maneja, además, la leyenda del niño de oro y la niña de los cabellos de oro. De acuerdo a esta narración oral, estos dos personajes se aparecen a los comunarios en forma de dos estatuillas que brillan como la luna llena en la noche. En las últimas apariciones al niño le faltaba una mano. Y luego ya sólo se apareció la niña. La leyenda atribuye la desaparición del niño a la acción de un extranjero en el territorio. La existencia de estas leyendas reflejan la concepción de un territorio que cubre la microcuenca del municipio de Santa Cruz de Barillas.

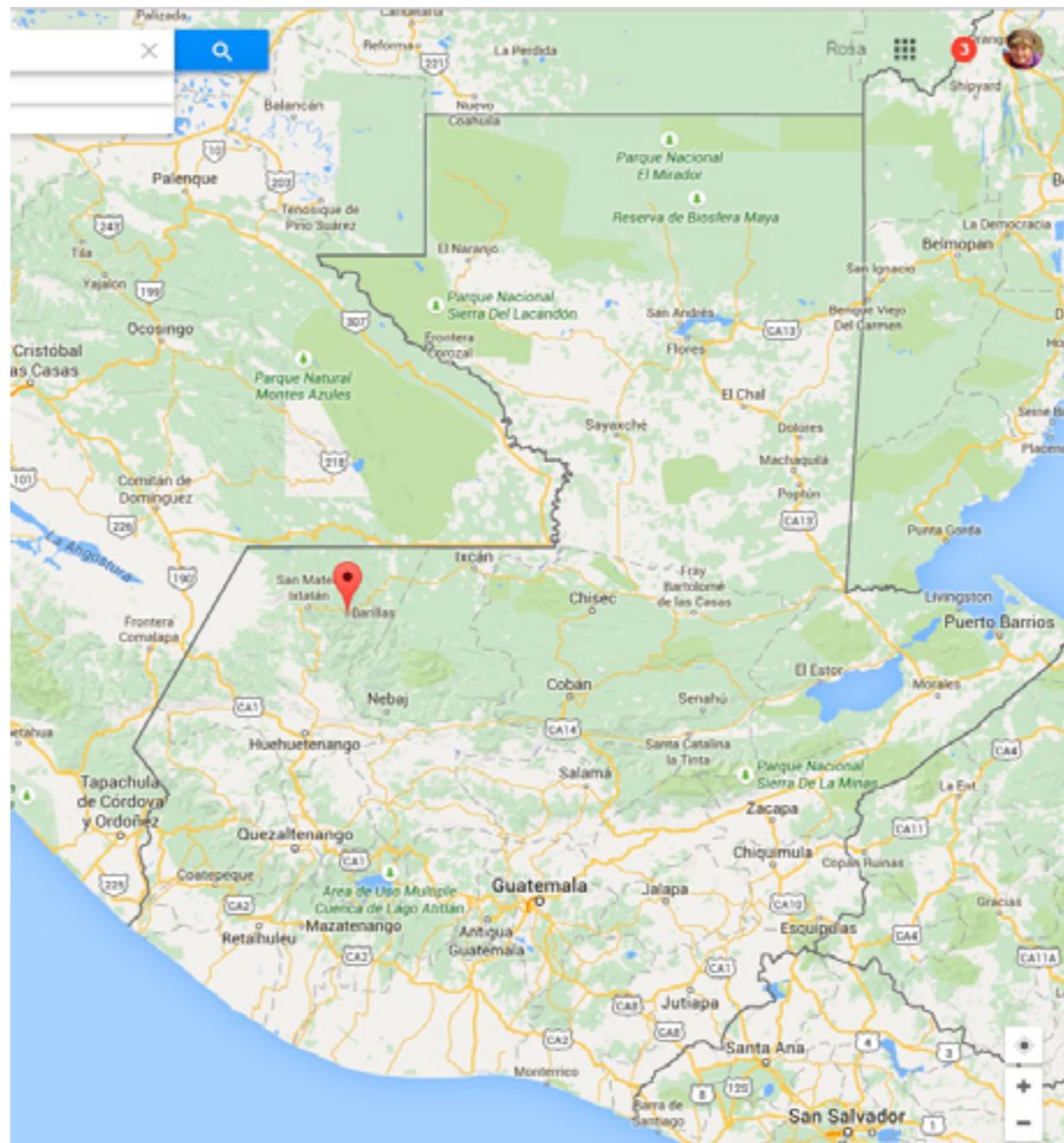


destina a la agricultura. Es un dato que da idea de la exuberancia natural del lugar. Además, dentro de los límites municipales, existen cuatro cabeceras de cuenca, reflejo de su riqueza hídrica, una red fluvial distribuida por todo el territorio que facilita fuentes de agua para uso doméstico, riego y desarrollo de la ganadería. Pese a ello, la falta de políticas de saneamiento y tratamiento del agua, unida a la creciente deforestación, amenazan su futuro acceso al agua dulce.

En el escaso terreno dedicado a la agricultura, predomina la producción de café, patatas, cardamomo y plátanos. Junto con esta actividad y la ganadería, las familias viven del comercio formal e informal de frontera (incluido el narcotráfico) y, en menor medida, de pequeñas industrias locales.

En general, la escasez de empleo hace que los ingresos sean bajos, un contexto que ha llevado a la migración al 20,4% de la población activa¹³. En 2008, el 38% de los hogares de Barillas recibía ingresos por remesas del extranjero.

Otro rasgo característico es la **insuficiente cobertura de servicios básicos**, como suministro eléctrico, agua potable y saneamiento básico.



12. Las microrregiones no guardan relación con los COCODES debido a que son asociaciones. Poseen una vocación territorial similar a los COCODES de segundo nivel, con quienes se puede confundir.

13. De acuerdo al diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal, más del 85% de la población migra temporalmente hacia México, a la corta de café en el Oeste del departamento de Huehuetenango (de noviembre a mayo), o con otros fines agrícolas (de septiembre a enero). Los migrantes permanentes se van a Estados Unidos.

En este retrato de la situación socio-económica no puede faltar la retirada de una subestación de Policía en 2012, que ha agravado la situación de **seguridad ciudadana** en el municipio. No sólo han aumentado los delitos, sino los linchamientos populares¹⁶. De acuerdo a la Procuraduría de Derechos Humanos, los linchamientos han repuntado en Huehuetenango en 2014, y Barillas es el municipio con índices más elevados, con 16 casos¹⁷.



- ▶ **El 85% de las viviendas dispone de suministro de agua, porcentaje que disminuye al 65% en el área rural, donde muchas viviendas sólo lo reciben unas pocas horas al día.**
- ▶ **El 66,83% de la población en 2013 tenía suministro eléctrico, según las estadísticas del Ministerio de Energía y Minas, si bien era un 25% de las comunidades rurales¹⁴. En 2013 y 2014 aumentó la conflictividad en torno a la electricidad. Algunas comunidades del municipio (Santa Rosa) votaron una moratoria del pago de la factura hasta llegar a un acuerdo con la empresa (DEOCSA), que les había cargado un gasto excesivo en alumbrado público¹⁵.**

14. Entrevista a Mynor Castañeda y Patricia González, Oficina de Planificación Municipal, 24 octubre 2014.

15. Debido al sistema de tarificación, comunidades sin alumbrado público se les carga el servicio en la misma factura mensual individual. Según un estudio encargado por CODECA (2014), el alumbrado público llega a suponer el 76% de la factura mensual en las áreas rurales. El 70% de los usuarios que sufren los abusos de las distribuidoras son indígenas. Pagan por la electricidad, en promedio, entre el 13-21% del salario mínimo. Véase CODECA (2014).

16. El Plan de Desarrollo Municipal 2011-25 menciona delitos de homicidios, secuestros, narcotráfico, pandillas, venta de drogas, abusos y violencia de género, entre otros.

17. Las estadísticas revelan que los linchamientos en el departamento de Huehuetenango ascienden a 82 personas en 2008-14, si bien son más en 2014. Los 16 casos de Barillas constituyen el peor registro de todo el departamento. Véase Prensa Libre, 10 septiembre 2014.

Hidro Santa Cruz tiene su origen en Hidralia Energía, empresa fundada en 2006 en A Coruña, para ofrecer, según su página web, “un servicio global en materia de proyectos hidroeléctricos”. Fue creada por dos hermanos, Luis y David Castro Valdivia, que llevaban años trabajando en el sector diseñando y gestionando pequeñas centrales hidroeléctricas en la comunidad autónoma gallega. En septiembre de 2008, la empresa inauguraba su oficina en Guatemala para atender desde allí sus proyectos de la región centro y latinoamericana.

Ya antes de crear Hidralia Energía, ambos empresarios habían sido objeto de atención por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia debido a denuncias de irregularidades que no pudieron probarse. Las sospechas se debían a un posible tráfico de influencias de Ramón Ordás, ex director general de Industria, Energía y Minas de la Xunta entre 1999-2005.

En septiembre de 2011, el mismo Tribunal confirmó la anulación¹⁸, por manifiestamente ilegales, de tres proyectos de obras en el río Deza, promovidos por Luis Castro Valdivia, que el año anterior ya había comenzado la venta de sus negocios en Galicia (El Faro de Vigo 10-09-2011).



18. Sentencia del TSJ de Galicia de 23 de junio de 2011, Sala de lo Contencioso, Sección 2.ª, ponente: José María Arrojo Martínez (STSJ GAL 5246/2011). Véase también otro pronunciamiento similar en la Sentencia del TSJ de Galicia de 21 de julio de 2011, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, ponente: Cristina María Paz Eiroa (STSJ GAL 6545/2011)

LA ACTIVIDAD DEL EMPRESARIO LUIS CASTRO VALDIVIA EN GALICIA

El empresario gallego Luis Castro Valdivia empezó a crear a finales de los años 80 en Galicia un entramado de más de 40 empresas vinculadas al sector energético con el fin de salvar las restricciones legales existentes si es una única compañía la que realiza la labor. Esto se refleja en un informe mercantil, donde figura con 101 cargos en 72 sociedades¹⁹. La mayoría de estas empresas han sido extinguidas.

El punto más álgido de su carrera empresarial en tierras gallegas lo tuvo cuando recibió entre los años 1999 y 2005 concesiones para explotar nueve minicentrales hidroeléctricas y siete parques eólicos en Galicia. En el periodo en el que se otorgaron las concesiones su cuñado, Ramón Ordás, ocupó el cargo de Director General de Industria, Energía y Minas de la Xunta de Galicia, durante la época del gobierno de Manuel Fraga (PP).

El reparto de los ríos gallegos entre Castro Valdivia y otros empresarios afines al Gobierno del Partido Popular produjo un movimiento ecologista en contra a finales de los años 90.

La Coordinadora Galega en Defensa dos Ríos (Cogader) se organizó en torno a la lucha contra la sobreexplotación de los ríos gallegos en los años 90 y 2000. Los ecologistas Fins

Eirexas y Xan Louzao portavoces de Cogader en aquel momento, recuerdan que en esos años “no había río o afluente que no tuviese una minicentral programada y eso no era sostenible”.

Ambos recuerdan cómo la implantación de las hidroeléctricas de Castro Valdivia afectó, sobre todo, a personas mayores que vivían en aldeas y con pocos estudios. “Vendieron sus tierras a precios muy bajos, eran personas que daban poco valor a la tierra. Nosotros intentábamos explicarles que el río tiene un valor incalculable. La técnica de Castro Valdivia consistía en enviar a mediadores a hablar con los propietarios y a insinuarles que, o vendían por ese precio, o lo siguiente sería la expropiación forzosa”, señalan ambos ecologistas.

Los afectados numéricamente no fueron muchos, ya que las minicentrales estaban proyectadas en zonas con pocos habitantes. El movimiento de rechazo fue ideado en torno al movimiento ecologista y de defensa del patrimonio pero sin una gran masa de afectados detrás. Aun así, durante el 2000 mantuvieron manifestaciones todos los sábados en Santiago de Compostela. La protesta desembocó en una Iniciativa Legislativa Popular en defensa de los ríos que reunió más de 40.000 firmas y que en 2006 fue aprobada en el Parlamento gallego²⁰.

Jorge Tuñas es alcalde de Negreira (PSOE) y en 2004 estaba en el Ayuntamiento pero en la oposición. Desde allí luchó en contra de un proyecto aprobado por la Xunta de Galicia y que beneficiaba a Castro Valdivia. Se trataba de una minicentral que afectaba al río Xallas y que, a pesar de la oposición política y vecinal, terminó construyéndose.

“Planearon y construyeron la minicentral en una zona con un altísimo valor pesquero, cerca de una zona de protección y que los vecinos trataron de defender como algo suyo, de sus vidas, de su infancia y de sus vivencias. Nada de eso sirvió y siguieron adelante”, señala Tuñas. A esa minicentral se unió después otra construida también por Castro Valdivia y que afecta al río Corzán. “Fue otro proyecto totalmente innecesario y que no aportaba nada a la zona”, recalca Tuñas en su despacho. Él rememora cómo los mediadores del empresario vendieron a los vecinos progreso y empleo para convencer de las bondades de las minicentrales. “Cuando todos sabemos que estos proyectos no emplean a nadie del entorno, únicamente hay trabajo previo de estudios preliminares o en la construcción, pero no beneficia a los vecinos”, advierte Tuñas.

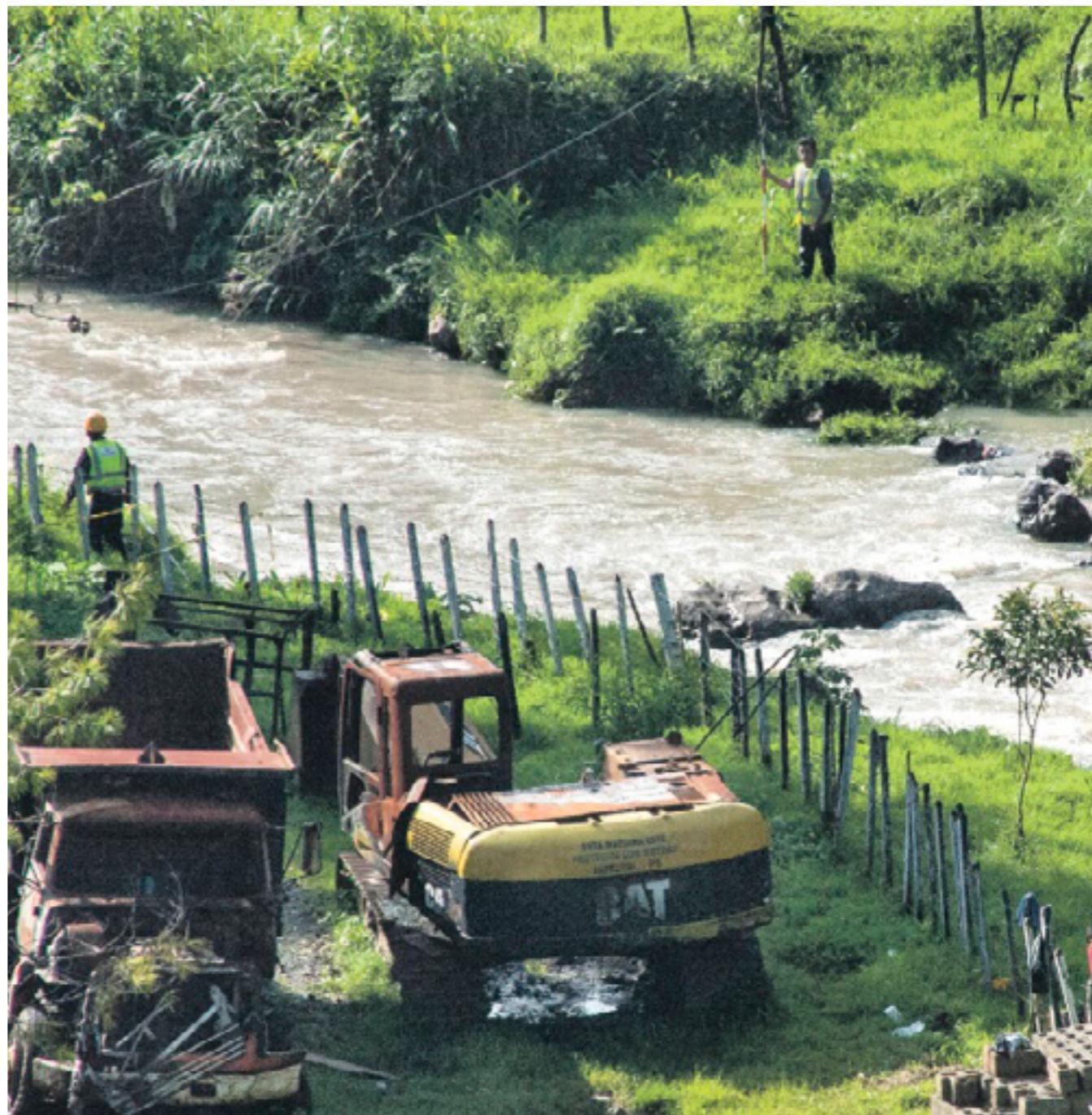
19. Informe mercantil solicitado con fecha del 19 / 08 / 2015.

20. http://www.es.parlamentodegalicia.es/sitios/web/BibliotecaLeisdeGalicia/Lei5_2006.pdf

A su llegada a Guatemala, los hermanos crearon una subsidiaria denominada Hidro Santa Cruz (HSC) para poner en marcha, entre otros, el denominado Proyecto Canbalam I y Canbalam II en Santa Cruz de Barillas. El contrato de constitución de esta nueva empresa se formalizó en septiembre de 2009 y revela la existencia de dos socios fundadores de capital español: Ecoener S.L. (propiedad de Luis Castro Valdivia), que se queda con el 85% de las acciones, y Desarrollo Hidroeléctrico Centroamericano DHC S.L. (de su hermano David Castro Valdivia), con el 15% restante.

Hidralia Energía (de DHC S.L.) lideró en una primera etapa el proyecto, en calidad de consultora especializada en ingeniería y desarrollo de proyectos. Pero fue Luis Castro Valdivia (Ecoener) el que actuó luego como apoderado de Hidro Santa Cruz.

Desde entonces, el **cambio de denominaciones sociales, cargos y responsabilidades** ha sido una constante en la historia de la empresa. La empresa DHC cambió su nombre por el de David Castro S.L. y luego por el de Hidraes Ingenieros Consultores S.L (agosto de 2014). En la actualidad, en la práctica Hidraes e Hidralia Energía operan como una sola empresa²¹ y comparten sede y trabajadores. Por otro lado, en mayo



21. De acuerdo al estudio de la consultora Profundo encargado por Amigos de la Tierra (Van Gelder y de Wilde, 2015), Hidraes Ingenieros Consultores sería el accionista único de Hidralia Energía y financiaría el 24,9% de sus activos totales. De todos modos, no queda clara la relación de jerarquía existente entre las dos empresas. Los teléfonos de contacto proporcionados en las páginas web institucionales son de la misma oficina: (582) 2318 8500 en el caso de Hidralia y (582) 2318 8585 para Hidraes.

de 2014, en un intento de renovación de la imagen empresarial, Fernando Rodríguez fue designado director ejecutivo de Ecoener para Centroamérica. Desde el 2013 era también el gerente general y representante de Hidro Santa Cruz.

Desde que comenzaron los problemas en Santa Cruz de Barillas, el cargo de gerente general y representante legal de Hidro Santa Cruz ha sufrido una gran rotación de personas: Otto García Mansilla, ambos hermanos Castro Valdivia y, ahora, el abogado Fernando Rodríguez.

Además de la inversión en Barillas, las dos empresas matrices de HSC, Hidralia y Ecoener, poseen importantes intereses en Guatemala, que es su plataforma de expansión en América Latina, si bien hay **muy poca información sobre sus proyectos empresariales.**

- ▶ **Ecoener opera la central hidroeléctrica Fuentes II de 12 MW (Energía del Ocosito, Departamento de Retalhuleu, al sur del país) y tiene en desarrollo varios proyectos hidroeléctricos, si bien no se conoce su ubicación ni envergadura²². De acuerdo a informa.com, la empresa tiene intereses en el sector eólico e hidroeléctrico en Galicia, así como de apartamientos urbanos.**
- ▶ **Hidralia Energía es una importante consultora de ingeniería en el sector de energías renovables. En octubre de 2013, se adjudicó un contrato para realizar los estudios de repotenciación de cuatro hidroeléctricas del Instituto**

Nacional de Electrificación (INDE). En el departamento de Huehuetenango, ha trabajado en los proyectos hidroeléctricos Pojom I y II en San Mateo de Ixtatán, si bien esta información no está disponible en su web. También mantiene presencia en Ecuador, España y Costa Rica.

- ▶ **Hidraes (propietaria del 15% de Hidro Santa Cruz) parece haber ampliado su actividad en Guatemala hacia el sector de energía fotovoltaica. Según su portal en LinkedIn, se le han adjudicado tres diseños finales fotovoltaicos en Guatemala de 1 MW a cargo de un grupo empresarial europeo.**

²². La información en las webs empresariales es escasa y contradictoria. En la entrevista mantenida con Ecoener, Fernando Rodríguez no quiso dar a conocer la ubicación de otros intereses hidroeléctricos en Huehuetenango.

EL PROYECTO DE LA HIDROELÉCTRICA EN BARILLAS

18

Uno de los proyectos con los que Hidro Santa Cruz (HSC) inició su actividad en Guatemala es el **Proyecto Canbalam I**. Consiste en aprovechar un salto natural de agua en la cabecera del río Canbalam, una gran cascada de 272 metros de altura en la que quiere construir una de sus minicentrales hidroeléctricas a filo de agua²³, con una potencia de 4,96 MW²⁴. La cascada se encuentra en el municipio de Santa Cruz de Barillas y es un área utilizada tradicionalmente como centro de recreo y ceremonial.

Pese a su pequeño tamaño, el proyecto requiere una inversión de 30 millones de dólares (alrededor de 24 millones de euros), 10 veces más que el presupuesto municipal de Barillas. Para recuperarlos, HSC tiene previsto contar con los ingresos por la venta de la energía y de certificados de reducción de emisiones de carbono.

La obra consiste en la construcción de una planta, la línea de conexión y una subestación eléctrica. Para ello, dispone de todos los permisos estatales, tanto del Ministerio de Energía y Minas (MEM), como de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. También tiene licencia ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

(MARN). Una vez construida, la empresa tendrá una concesión del MEM durante 50 años. Según el periodista independiente Andrés Cabanas (2013), solamente con la venta de energía ingresará al año más de 800.000 euros²⁵.

La otra fuente de ingresos se basa en su Carta de Aprobación Nacional para la

venta de certificados de emisión de carbono, por parte de la Oficina Nacional de Desarrollo Limpio (ONDL) del MARN²⁶, en el marco del Protocolo de Kioto, por lo que puede generar otros 100.000 euros adicionales al año. Es un permiso por 7 años renovable hasta 21 años²⁷.

De acuerdo a los estudios realizados por



23. Las plantas hidroeléctricas “a filo de agua” no incluyen la construcción de una presa o embalse, sino que desvían el caudal del agua a través de un azud y una bocatoma de agua. Este tipo de plantas no hay elevación notable de la lámina de agua ni modificación del curso del río.

24. Las especificaciones técnicas del proyecto Canbalam I son una potencia de 4,96 MW (una turbina pelton), un azud de dos metros de altura, una tubería forzada de 1 metro de diámetro y 1,3 km de longitud (enterrada en sus primeros 100 metros y aérea en el resto), una tensión de evacuación de energía de 69.000 vatios, así como una línea de evacuación de 5,8 km. de longitud hasta la subcentral eléctrica de Barillas.

25. Véase Cabanas (2013a), p. 2

26. Véase García Aupi y Ávila (2013), p. 4

27. El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de NN.UU. prevé ingresos en función de las toneladas de CO₂ no emitidas a la atmósfera. El proyecto Canbalam I prevé una producción anual de 39.762 MWh, equivalente a una reducción de 22.903 toneladas de CO₂. Si se contempla un precio aproximado de 5€/Tn, los ingresos adicionales ascenderían a 100.000 € anuales. Véase UNFCCC-CDM (2010) e Inclam CO₂ (2010).

las ONG Oxfam (Guereña y Zepeda, 2012) y Amigos de la Tierra (Van Gelder y de Wilde, 2015), la **financiación del proyecto** se obtuvo a partir de préstamos de la CIFI (Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructuras) y del Norfund (Fondo Noruego de Inversión en Países en Desarrollo).

Hay indicios de que existió otro **proyecto, Canbalam II**, con una potencia de entre 5 y 15 MW, si bien la información disponible es muy limitada. De acuerdo al registro de centrales hidroeléctricas menores, el proyecto se canceló en septiembre de 2014³¹.



La CIFI es una institución financiera de capital privado y multilateral que incluye a Bankia, Banitsmo, Caixa Banco de Inversión y BCIE entre sus principales accionistas²⁸. El informe anual de CIFI (2011) refleja que la institución concedió a Ecoener un crédito de 10,5 millones de dólares²⁹.

Norfund financia Canbalam I por una cantidad equivalente a 5,5 millones de dólares, según datos del informe anual del fondo noruego³⁰.

²⁸. De acuerdo a su página web, sus accionistas se reparten entre bancos privados (78,7%) y organismos multilaterales (21,3%). El accionista principal es Bankia (35,19%), seguido por Banitsmo (9,26%), Caixa Banco de Inversión (9,26%), Norfund (9,26%), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) (9,26%), la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial (6,48%), Banco de Desarrollo del Caribe (5,56%), Fondo Finandés para la Cooperación Industrial (5,56%) y Itau-Unibanco (5,56%) y Banco Pichincha (4,63%). La CIFI adoptó en 2007 los Principios de Ecuador, en línea con los estándares sociales y ambientales de la Corporación Financiera Internacional, así como las directrices de medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo del Banco Mundial.

²⁹. Datos del Informe Anual de CIFI, 2011, p. 44.

³⁰. Norfund es una institución noruega de cooperación financiera que invierte en proyectos en países de renta baja, con especialización en energías renovables y agricultura. La institución declara haber invertido en Hidro Santa Cruz 32,5 millones de coronas noruegas en diciembre de 2011 (alrededor de \$Us 5,5 millones), en calidad de préstamo y financiación híbrida (mezzanine). Véase Norfund, informe de operaciones de 2011, p. 35. En el informe de operaciones de 2012 (p. 34), la institución declaró (traducción propia): "En Guatemala, Norfund se ha visto lamentablemente obligada a cesar el trabajo en la planta hidroeléctrica a filo de agua de Hidro Santa Cruz. Debido a conflictos con la comunidad local, Norfund ha decidido congelar los desembolsos del crédito hasta que la situación haya sido clarificada".

³¹. MEM, resolución DGE-635-2014, con fecha de 16/09/2014.

INICIO DEL PROYECTO Y PRIMEROS RECHAZOS

20

Con el diseño y los recursos para desarrollarlo, el proyecto Canbalam I arrancó en 2009 en Santa Cruz de Barillas sintener en cuenta a los interlocutores locales ni brindar información pública, como denunciaría el Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense³², creado en 2007 en defensa de toda actividad que afecte a la Madre Naturaleza y en defensa de los derechos de los pueblos indígenas. El gerente general de HSC, Fernando Rodríguez, visto el desarrollo posterior de los acontecimientos, así lo ha reconocido:

“Pensábamos que era como en España, que bastaba la publicación del proyecto en el BOE (Boletín Oficial del Estado)”, ha dicho el responsable de la empresa.

De hecho, las comunidades indígenas tuvieron el primer contacto real con el proyecto el julio de 2009, cuando personas ajenas a la zona comenzaron a tomar mediciones del terreno y de los caudales, lo que dio lugar a todo tipo de especulaciones sobre las verdaderas intenciones de HSC en el territorio. Ya entonces, un grupo de vecinos opuestos



32. En un documento dirigido al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Medio Ambiente de Santa Eulalia, el Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense expuso, de forma expresa, que “durante 2009 la empresa Hidralia Energía inició sus actividades de gestión sin ningún tipo de información o consulta a las comunidades indígenas y no indígenas que se circunscriben por toda la microcuenca del río Canbalam”.



al proyecto retuvo a un ingeniero y a 14 trabajadores de seguridad de la empresa, a quienes quitaron las armas y les obligaron a firmar un papel comprometiéndose a dejar la zona. La empresa reaccionó denunciando las intimidaciones, iniciándose entonces un conflicto que durante años ha ido a peor.

A finales de 2009, HSC presentó en los ministerios correspondientes la información

del proyecto si bien, pese a la oposición manifiesta en la zona, no se difundió a nivel local hasta el segundo semestre de 2010. Además, en ella se destacaban los beneficios energéticos y ambientales del negocio, incidiendo en que la hidroeléctrica traía “energía limpia y barata.”³³

En algunos casos la empresa llegó a proporcionar información engañosa, dando in-

cluso a entender que mejoraría el suministro eléctrico de la población rural³⁴, aunque la ley del país impide que una empresa que genera energía también sea quien la distribuye. Más adelante, en una reunión con el COMUDES, HSC tuvo que reconocer que ese compromiso era falso, lo que aumentó los rumores en torno a la empresa, que algunos entonces relacionaban con la minería o la gestión privada del agua³⁵.

El *Plan de Gestión Ambiental* (PGA) del proyecto que HSC presentó oficialmente, realizado por la consultora guatemalteca ECOSISA (2010), contiene algunas premisas reveladoras sobre cuál fue el enfoque de su trabajo en la zona. Incluía un Plan de Manejo de Relaciones Comunitarias cuyo objetivo principal era informar a la opinión pública y “minimizar las resistencias de todas las partes interesadas”. No mencionaba que habría comunidades afectadas y que era necesario tener su consentimiento, como marca el derecho a la consulta de los pueblos indígenas.

También proponía un *Plan de Educación Ambiental* con un enfoque urbano y paternalista que se orientaba a “desarrollar una conciencia ambiental”, revelando así su **escaso conocimiento del contexto pluriét-**

33. En una presentación técnica de diapositivas preparada por ECOENER e Hidralia Energía (junio 2010), la empresa subrayaba los beneficios energéticos para el sistema eléctrico. Los beneficios sociales para el empleo, la economía social, accesos o centros sociales polivalentes. El apartado mejor desarrollado eran los beneficios medioambientales, merced a la mejora de las condiciones del río, la restauración de zonas afectadas con especies nativas, la reforestación o la inclusión del proyecto en el Mecanismo de Desarrollo Limpio de Naciones Unidas.

34. En un pliego que circuló por el municipio, Hidro Santa Cruz (2010) decía: “La línea eléctrica se conectará a la subestación eléctrica Barillas, la electricidad se quedará en el municipio y los sobrantes de energía se pueden conducir a otros municipios cercanos. Por ejemplo, San Mateo Ixtatán, San Pedro Soloma”. Al final del documento matizaba que habría que solicitarlo a las autoridades encargadas del PER (Programa de Electrificación Rural”).

35. El MEM ha negado (fecha el 20 de agosto de 2013) la existencia de licencias mineras en el municipio de Santa Cruz de Barillas.

nico de Barillas, pues la propia cosmovisión indígena incorpora un profundo respeto al medio ambiente.

En esos primeros meses de actividad, las comunidades afirman que HSC inició la **compra de tierra mediante engaños**³⁶. Varios pobladores han denunciado que las primeras adquisiciones fueron realizadas por un intermediario que declaró que quería la tierra para potros o siembra de café y cardamomo, lo que propició que se vendieran a precios por debajo de mercado.

La empresa lo niega³⁷ y asegura hicieron todas las compras de forma directa, si bien la documentación consultada confirma que al menos seis compraventas fueron realizadas por Otto Mansilla que, como se ha mencionado, fue gerente general de HSC, y lo hizo a título individual en septiembre de 2009, antes de que se constituyera legalmente la empresa HSC³⁸. Otras compraventas figuran con modalidades extrañas, como contratos de *donación entre vivos o promesas bilaterales de arrendamiento y constitución de servidumbre* (por plazos forzosos de 50 años). En total, HSC se hizo con 171.000 m², más de lo necesario para una minicentral de 5MW. Los vecinos que se negaron a vender denunciaron haber recibido amenazas.



36. Este aspecto ha sido señalado por la mayoría de informes realizados sobre el caso de Hidro Santa Cruz, tales como el informe de Oxfam (Gureña y Zepeda, 2012) y Hegoa (2012), entre otros.

37. Entrevista a Fernando Rodríguez, 31 octubre 2014.

38. De acuerdo a las escrituras de compra disponibles en el expediente del proceso judicial 176/2011, al menos seis contratos de compraventa de terrenos fueron realizados por García Mansilla a título individual, antes de que fuera pública la construcción de la hidroeléctrica. Se trata de cuatro compraventas a Juan Nicolás Pascual y dos a Magdalena Rosa Pascual. De hecho, los contratos están fechados a lo largo de septiembre de 2009, mientras la constitución de la empresa tuvo lugar el 30 de septiembre de ese mismo año. Posteriormente, en junio de 2010 García Mansilla traspasó los terrenos a Hidro Santa Cruz, empresa de la que era gerente general y representante legal.

Tras esta compra de tierras, de la llegada de extranjeros y de los rumores, en una sesión del Consejo Municipal de Barillas, celebrada en septiembre de 2009, se expuso a los representantes de la empresa la necesidad de realizar una consulta popular sobre su proyecto. Pero no se hizo, al entenderse que una previa de 2007 por un asunto similar era suficiente. Un error, analizado más adelante en detalle, que hizo que la división entre defensores y detractores del proyecto hidroeléctrico fuera en aumento,

hasta el punto que en la actualidad todos los actores implicados presentan actas aliadas con sus intereses cuando se habla de Canbalam I, si bien hay diferencias de legitimidad entre unos y otros.

El 12 de abril de 2011, el Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, presidido por el entonces alcalde Enrique Mérida, denegó la licencia de construcción de la minicentral “en virtud de la negativa manifestada por algunos vecinos”, un rechazo que fue reforzado por

los COCODES en dos sesiones posteriores del Concejo celebradas en julio y octubre de ese mismo año.

Ante el aumento de la confrontación entre el personal de HSC y la población, que continuamente protestaba frente a los terrenos de la empresa, la empresa contrató seguridad privada en los alrededores de su terreno, personal que aumentó la intimidación a los indígenas, según han denunciado estos últimos.

No ayudó a la paz social que HSC contratara también, en calidad de coordinador de las relaciones comunitarias, a Juan Garrido, un ex militar condenado por narcotráfico, según revela un documento de la Comisión Internacional de contra la Impunidad en Guatemala (CICIG)³⁹. Garrido tenía experiencia como Jefe de Seguridad del Ministerio Público⁴⁰ y entre 2010 y 2013 dirigió este departamento con métodos de seguridad y espionaje poco adecuados para generar paz social. La población local ha denunciado que durante el tiempo que estuvo en la empresa tuvieron lugar **acciones de infiltración, coacción y chantaje** a los comunitarios; mencionan que trabajadores de HSC se infiltraban en sus debates, que compraron a autoridades y líderes ladinos y que se acosaba a las mujeres⁴¹. Algunos procesados por denuncias

39. En un documento el CICIG menciona que Juan Garrido tiene retirada su VISA de ingreso a EE.UU, por un delito de narcotráfico. El documento le atribuye, además, otros delitos relacionados con tráfico contrabando, robos y un asesinato en su etapa Gerente de Seguridad de Aeronáutica Civil. Véase CICIG (2010).

40. Fue Jefe de Seguridad del Ministerio Público durante la controvertida gestión, en mayo de 2010, de Conrado Reyes Sagastume, abogado que fue destituido por la Corte de Constitucionalidad tras la coyuntura política que se desencadenó tras el asesinato del abogado Rodrigo Rosenberg. Véase García Aupi y Ávila (2013), pp. 34-35.

41. Entrevistas a miembros de las comunidades de El Recreo B, San Carlos de las Brisas y Santa Rosa, 24-26 octubre de 2014. La investigación de UDEFEGUA (2014) ha recogido también diferentes testimonios.



interpuestas por HSC, que son opositores al proyecto, han asegurado que recibieron ofertas de asistencia legal si se apoyaba a la empresa en su comunidad⁴².

En este contexto, HSC decidió empezar las obras, si bien, hay que recordar, no tenía la licencia municipal de construcción. En enero de 2012, trasladó maquinaria pesada al municipio (retroexcavadoras, etc) y comenzó a talar los primeros árboles de ribera en la zona de Poza Verde, que da acceso al lugar previsto para la minicentral. Tres meses después, el conflicto se encendió con la quema de esta maquinaria de HSC en circunstancias no esclarecidas aún.

Los hechos más graves tuvieron lugar el 1 de mayo de ese año, cuando tres vecinos que se oponían a la hidroeléctrica sufrieron un atentado. Uno de ellos, Andrés Francisco Miguel, fue asesinado y los otros dos resultaron heridos graves⁴³. Todas las sospechas recayeron en el personal de HSC y la justicia ordinaria condenó a dos de sus trabajadores como autores del homicidio, si bien ambos recurrieron, asesorados por abogados de la empresa, y fueron absueltos por el Tribunal de Mayor Riesgo en Guatemala, en la capital⁴⁴, en una decisión judicial cuestionada.



Aquel suceso visibilizó el caso a nivel nacional e internacional. Ante la creciente violencia social, el Gobierno declaró el Estado de Sitio durante tres meses, que luego quedaría entre los días 2 y 18 de mayo de 2014. Esos días se desplazaron a Barillas 480 efectivos del Ejército y 350 agentes de la Policía Nacional Civil⁴⁵. Para la Convergencia por los Derechos Humanos (2012), la Coordinación Maya Waquib'Kej (2012) y la Diócesis de Huehuetenango (2012) fue una medida desproporcionada⁴⁶, una movilización sin precedentes en la época de paz del país⁴⁷.

42. Entrevista a Carmelia Marcey Méica, esposa de un líder en prisión, 25 octubre 2014. Se pueden encontrar, además, numerosos testimonios en la investigación de UDEFEGUA (2014), *Las voces del río*.

43. El testimonio de Pedro Antonio Pablo, baleado en el atentado, se puede encontrar en UDEFEGUA (2014).

44. De acuerdo a diversas fuentes, el Tribunal de Mayor Riesgo es uno de los eslabones del sistema judicial más afectado por las dinámicas de corrupción. Se estima que un proceso cuesta entre Qz 3 y 10 millones en concepto de abogados.

45. De hecho, el Consejo de Pueblos Maya de Occidente (CPO, 2102) interpuso el 14 de mayo de 2014 una Acción de Inconstitucionalidad en contra del decreto gubernativo 1-2012 que aprobó el Estado de Sitio en Barillas.

46. La Convergencia por los Derechos Humanos está formado por el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el Centro Internacional para Investigación de Derechos

Humanos (CIIDH), la Fundación Supervivientes, el Instituto de Estudios Comparados de Ciencias Penales en Guatemala, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), Seguridad en Democracia (SEDEM), y la Unidad de protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala (UDEFEGUA).

47. El informe anual de ACNUDH concluyó que el "Estado de Sitio carecía de una justificación clara y un análisis de necesidad, excepcionalidad y proporcionalidad". El operativo duró 18 días.



De acuerdo a diversas fuentes, durante el Estado de Sitio se produjeron **violaciones de derechos humanos por parte del Ejército y la Policía**. La Coordinadora Waquib'Kej constató casos de detenciones ilegales⁴⁸, robo de dinero, de documentos... y se informó de la violación de derechos de las mujeres, que sufrieron allanamiento de sus casas y, en algunos casos, destrucción de pertenencias y agresiones verbales y sexuales. Además, ante el temor a ser atacados, varios líderes y lideresas de las comunidades tuvieron que refugiarse en la montaña, como hicieron durante la guerra

de los años 80 en Guatemala. Algunos permanecieron hasta 18 meses por temor a sufrir represalias si regresaban a la comunidad.

Ante un ambiente cada vez más violento y conflictivo, la empresa se defendía ante la opinión pública guatemalteca argumentando que invertía en programas sociales, con jornadas médicas para niños, becas para estudio, etcétera.

Por otro lado, para conseguir aliados en el terreno optó por contratar a varios líderes comunitarios como personal de seguridad

de HSC, con salarios por encima del promedio regional. Muchos de ellos eran líderes de COCODES de primer nivel o alcaldes auxiliares y parte de su cometido consistía en aprobar un acta comunitaria de aceptación del proyecto hidroeléctrico⁴⁹. Asimismo, la empresa logró sumar a otras instituciones estatales a su proyecto, como la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA). Según denunció un grupo de mujeres al alcalde de Barillas, en octubre de 2012 miembros de ambas comisiones les habían ofrecido luz, carretera y escuelas si aceptaban la minicentral en la cascada.

Y, además, HSC buscó como interlocutores a **organizaciones que pudieran ser afines a sus intereses, aunque fueran escasamente representativas** de la sociedad civil. Es el caso de la Asociación de Desarrollo Microrregional Santa Cruz (ADEMSAC) y del Consejo de Asociaciones Microrregionales de Barillas (CAMBA), que estaban sin actividad antes de la llegada del proyecto, y no tienen relación con los COCODES⁵⁰. A través de ellas, por ejemplo, la empresa canalizó su programa de ayuda "Techo Mí-

48. Varios testimonios de detenciones ilegales se pueden encontrar en la investigación de UDEFEGUA (2014), a cargo de Juan Ventura, Catarina Juan Ramón, Rogelio Velásquez, y el maestro Esteban Barnabé.

49. Entrevistas a diferentes miembros de las comunidades de El Recreo A y B, San Carlos de las Brisas y Santa Rosa, 24-26 octubre de 2014. En el mismo sentido, se manifiestan además los testimonios en UDEFEGUA (2014).

50. Las Asociaciones Microrregionales manejan fondos para promover el desarrollo de las microrregiones. De acuerdo a sus estatutos, son entidades privadas, que estaban habilitadas para manejar y rendir fondos públicos. Pero muchas no han actualizado su estatus jurídico, prefiriendo manejar fondos de cooperación. La debilidad de esta estructura organizativa a nivel técnico, financiero y administrativo aconsejó al Plan de Desarrollo Municipal de Barillas impulsar la reactivación del Consejo Municipal de. El periodista Cabanas ha denunciado que el CAMBA es una entidad apoyada por Hidro Santa Cruz para con el fin de recibir donaciones.

nimo”, consistente en donar láminas de zinc a la población⁵¹. La misma forma de actuar tuvo lugar durante la visita para la validación del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de Naciones Unidas, en enero de 2010: entonces la empresa convocó a la Asociación Barillense de Agricultores, la Iglesia Centro Bíblico Vida Abundante, la ONG cristiana Agros Guatemala y al coordinador de INCAN⁵², que no han sido elegidos como representantes de la población.

Toda esta estrategia hizo que las protestas contra HSC tuvieran eco fuera del municipio. Según fuentes periodísticas, algunos empresarios del Comité Coordinador de Asocia-

ciones Agrícolas, Comerciales Industriales y Financieros (CACIF) llegaron a denunciar que los métodos de la empresa española estaban dando mala imagen al sector empresarial guatemalteco. También la Iglesia Católica se pronunció en 2012 contra la **prepotencia de Hidro Santa Cruz**. En una carta pastoral, con motivo del Estado de Sitio, el obispo de la Diócesis de Huehuetenango y 18 presbíteros de la diócesis afirmaron lo siguiente:

“La prepotencia y la falta de diálogo de parte de la empresa y sus personeros

para llevar adelante el proyecto, motivó a que los vecinos manifestaran su descontento ante el personal de la empresa y las autoridades locales. En algunas de estas manifestaciones se llegó al extremo de causar daños a bienes de la referida empresa. Situación que no siempre fue responsabilidad de los líderes o de las comunidades, pues se sabe de personas infiltradas que provocaron estos hechos. La situación fue agravándose más ante la incapacidad de las autoridades locales de encontrar una solución adecuada”.

En enero de 2013, una delegación del Parlamento Español⁵³ se trasladó a Santa Cruz de Barillas en el marco de una visita organizada por las organizaciones Asociación Paz con Dignidad, Paz y Solidaridad y AIETI. Se trató de verificar si era cierta la vulneración de derechos humanos in situ que denunciaban las ONG⁵⁴. Las conclusiones de esta visita señalan falta de información veraz y la deficiente interlocución entre las partes afectadas. Se aprovechó para llamar al esclarecimiento de los hechos violentos, el resarcimiento de las víctimas y los familiares de los afectados, así como que el conflicto se pueda encauzar democráticamente y con una salida que satisfaga a la población en su conjunto.

En estos momentos, la construcción de la minicentral está parada, pero HSC sigue adelante con su intención de construirla.

51. Se proveyeron 2,900 láminas de zinc para techos a 180 viviendas en octubre de 2010. Informe de Inclam Co2 (2010).

52. El informe da cuenta de que en la reunión los asistentes manifestaron sus inquietudes sobre el calendario del proyecto y la posibilidad de que el río se seque. Tras la aclaración de estas dudas, no hubo más preguntas. Y el informe concluye: “Todos los asistentes mostraron su conformidad y apoyo al proyecto, por lo que se les solicitó su correspondiente firma”. Véase UNFOCCC-CDM (2010), pp. 32-34.

53. Joan Josep Nuet (Izquierda Unida), Carles Campuzano (CIU), Marisol Pérez (PSOE) y los senadores Iñaki Anasagasti (PNV) y Dionisio García (PP)

54. Conclusiones de la visita de los diputados españoles en Guatemala en <http://www.pazcondignidad.org/files/Guatemala.pdf> y <https://www.youtube.com/watch?v=E9s2EshLC2Y>



LOS DERECHOS VULNERADOS EN EL CASO DE HIDRO SANTA CRUZ

27

DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

La situación de violencia descrita en torno a HSC no habría tenido lugar si no se hubiera vulnerado el derecho colectivo de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada, además del derecho al territorio y a la no discriminación. En definitiva, si se hubiera contado con las comunidades.

Algunos representantes de Barillas recuerdan que se había realizado una **consulta comunitaria de buena fe** el 23 de junio de 2007. Consideran que ya entonces la población se había expresado en contra del proyecto hidroeléctrico, pero lo cierto es que aquella consulta se refirió a proyectos mineros⁵⁵, no al de HSC, que aún no se había constituido. Con una participación de 46.490 personas (incluyendo niños desde 7 años), hubo sólo 9 votos favorables.

Los representantes locales, sin embargo, conscientes de las limitaciones de esta consulta, pidieron otra específica sobre proyectos hidroeléctricos, algo que el Estado no consideró necesario, vulnerando el **deber de consulta a las comunidades indígenas** como marca la ratificación de la legislación internacional por parte del Estado de Guatemala. Así lo ha manifestado el Procurador de Derechos Humanos, en una recomendación a la Corte de Constitucionalidad, en relación con otro caso similar, el de la Hidroeléctrica La Vega I (PDH, 2013:):

“El Estado de Guatemala ha incumplido con el deber de consulta previa, a la ejecución de una serie de proyectos hidroeléctricos y de la industria extractiva. Como consecuencia, desde el 2003, se ha ido generalizando una conflictividad social, ya que las comunidades indígenas, organizaciones sociales y Concejos Municipales han presentado su oposición ante lo que consideran violaciones a un conjunto de derechos humano. Todo ello está documentado en la institución del Procurador de los Derechos Humanos”.

De hecho, en enero de 2013, se interesó por el asunto el diputado indígena Amilcar Pop, del WINAQ, quien envió una carta al MEM sobre lo que había sucedido con el derecho de consulta en Barillas. En su respuesta, el viceministro de Energía y Minas indicaba que las consultas son un mecanismo de expresión popular, “que no tendrán el carácter regulatorio o decisorio sobre materias que no sean de competencia de las autoridades convocantes o de dichas comunidades, en tal sentido la decisión respecto a la autorización para uso de bienes de dominio público corresponde al Ministerio de Energía y Minas”⁵⁶.

También la directora nacional de Procuración Auxiliar Departamental de Guatemala, dependiente del Procurador de Derechos Humanos, preguntó al MARN si en los proyectos de HSC “se garantizó y efectuó una consulta previa de acuerdo al Convenio 169 de la OIT”. Ella no tuvo respuesta.

Por otro lado, hay que señalar que este derecho debe ser un **ejercicio previo, libre e informado** y que la política de incentivos de la empresa a algunos líderes, así como las amenazas a los detractores del proyecto, obstaculizan que fuera así⁵⁷. Curiosamente, en su defensa HSC argumenta que tiene personal infiltrado entre los opositores,

55. El folleto de la consulta planteaba la siguiente pregunta: “¿Quiénes SI están de acuerdo con la licencia de reconocimiento, exploración y explotación minera?”.

56. Véase VEM (2013), *Carta de respuesta a Amilcar Pop sobre la consulta comunitaria y de buena fe en Barillas*. Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Viceministerio de Energía y Minas, 23 enero de 2013. Informe de Inclam Co2 (2010).

57. Entrevistas a diferentes miembros de las comunidades de El Recreo B y C, San Carlos de las Brisas y Santa Rosa, 24-26 octubre de 2014.

lo que le habría permitido saber que existe una estrategia de manipulación financiada por fondos externos⁵⁸.

Ante la manifiesta falta de interés estatal, el Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil de Barillas, decidió entrar en acción y en abril de 2012 recopiló las actas de 102 comunidades y/o caseríos del municipio sobre su posición respecto a HS; el resultado fue que había 82 comunidades contrarias, tres a favor, 10 partidarias del diálogo y siete indecisas⁵⁹. Asimismo, representantes de 300 COCODES de primer nivel expresaron su postura en contra.

No obstante, la empresa también dispone de una cantidad significativa de documentos de su respaldo social, en su mayoría comunicados, manifiestos, declaraciones de adhesión y cartas a autoridades. Escritos entre 2010 y 2013, la mayoría están firmados por representantes de las Asociaciones Microrregionales y de COCODES de segundo nivel⁶⁰. Algunos comunicados están redactados en un lenguaje formal, lleno de referencias legales que ponen en duda que hayan sido escritos de motu propio por autoridades comunitarias⁶¹.

Finalmente, en octubre de 2014, con motivo de una entrevista⁶², HSC trasladó su disposición a apoyar una consulta a las comunidades para saber, de una vez por todas, la correlación real de fuerzas entre los partidarios y detractores del proyecto Canbalam I y explicó que el problema para su realización era que el Gobierno no quería ni oír ni hablar de ello para no sentar precedentes en el país. De momento no se ha realizado.

Como ya se ha señalado, el derecho al territorio tiene un tratamiento poco desarrollado en el ordenamiento guatemalteco, si bien está recogido en la legislación internacional ratificada por el Estado.

58. Esta idea fue expresada de forma reiterada por Fernando Rodríguez, CEO de ECOENER Centro América y gerente de Hidro Santa Cruz, con motivo de la entrevista mantenida el 31 de octubre de 2014. Los cabecillas identificados por la empresa no son indígenas, sino ladinos que viven en el casco urbano de Barillas.

59. El documento de sistematización de todas las consultas realizadas en abril de 2012 incluye el número de firmas por cada acta comunitaria, registrando una participación de 8.606 personas, 84 firmas por comunidad o caserío. Estos documentos reflejan una dinámica de participación asamblearia en las comunidades, a diferencia de los documentos ofrecidos por la empresa.

60. Es el caso del acta 02-2010 de la Asociación de Desarrollo Microrregional de Santa Cruz, fechada el 12 de octubre de 2010 (y ratificada ante notario el mismo día). El acta menciona la presencia en la reunión de los seis miembros de la Junta Directiva de la Asociación, sin la participación de otros comunarios ni pobladores. Sin embargo, el punto cuarto del acta dice lo siguiente: "Nosotros los vecinos de las comunidades

cercanas a la cuenca del río estamos en proceso de diálogo para la aceptación del proyecto de la hidroeléctrica". Este tipo de afirmaciones generan dudas sobre el verdadero nivel de representatividad de estas organizaciones y ejercicios de consulta.

61. Se trata, por ejemplo, de la solicitud al Presidente de la República en materia de seguridad ciudadana, fechada el 30 de octubre de 2013, y firmada por varios representantes de Asociaciones Microrregionales y COCODES de segundo nivel. En dicha carta se dice: "Entre los derechos y libertades violentadas podemos enumerar las siguientes: derecho a la vida, libertad de acción, inviolabilidad de la vivienda, libertad de locomoción, libertad de expresión, propiedad privada, libertad de industria, comercio y trabajo, entre otros".

62. Entrevista a Fernando Rodríguez, 31 de octubre de 2014.



DERECHO AL TERRITORIO

En primer lugar, este derecho se refiere al **control territorial** por parte de los pueblos indígenas y el vallado con malla y alambre de púa que puso HSC en las riberas del Canbalam lo vulneró, al impedir a la población local acceder a las cascadas y al río. Se trata de vallas que van contra los usos consuetudinarios indígenas, que históricamente han compatibilizado la propiedad individual de la tierra con el uso comunitario, reconociendo derechos de paso⁶³. Además, como ya se ha señalado, el río es un elemento articulador del territorio en la cosmovisión indígena, sin olvidar que las cascadas tienen un alto potencial ecoturístico.

El segundo lugar, el mismo derecho alude a la capacidad de **decisión sobre los recursos naturales de los indígenas**, en este

caso del agua del río, y la concesión del uso de dominio público durante 50 años constituye una privatización de facto de un bien público.

Y un tercer elemento se refiere a la **participación en el aprovechamiento de esos recursos naturales**. En este punto, cabe recordar que en un principio la empresa propuso un programa de compensación social por el aprovechamiento que haría del río poco concreto, si bien tras el conflicto de 2012 lo abandonó. Optó entonces por negociar con la Municipalidad un convenio que incluía el pago anual de una cantidad fija, que fue subiendo a lo largo de las negociaciones: de 60.000 euros anuales hasta 190.000-200.000⁶⁴, que suponían un 0,83 % de la

inversión total prevista en Canbalam⁶⁵. Eso sí, HSC se reservaba el derecho a suspender el convenio si se producían circunstancias adversas a sus intereses y se quedaba con la facultad de seleccionar los proyectos a ser financiados, al margen del Plan de Desarrollo Municipal de Barillas, en menoscabo de las competencias del gobierno local.

A finales de octubre de 2014, el gerente de HSC reconocía que no sabía qué beneficios podía traer la hidroeléctrica a la población local, pero que estaba abierto a discutirlo, lo que revela que la empresa no ha entendido el alcance de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pero si ha tenido a su disposición a la maquinaria estatal para garantizar los de HSC.



63. Según fuentes locales, el anterior dueño utilizaba los terrenos de Poza Verde en la ribera del río como potrero, pero ese uso era compatible con una cancha de fútbol para los jóvenes y lugar de tránsito hacia el río.

64. En sesión extraordinaria de la Municipalidad de Barillas del 10 diciembre de 2012 (acta 45-2012), el Concejo Municipal negoció unas cantidades y se convocó la firma del convenio para el día 14 de diciembre, pero el acto fue suspendido por la irrupción de varias organizaciones y COCODES en señal de protesta por el convenio.

65. El monto completo de todas las aportaciones del convenio en los 50 años de duración de la concesión ascendería a Q 100 millones (equivalentes a € 9,5 millones y Us\$ 12,5 millones). Cabanas ha estimado de forma conservadora el flujo de ingresos total del proyecto en un monto de, al menos, € 100 millones. En este caso, el aporte al municipio sería como mucho del 9,5% del total de ingresos.

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Algunas personas entrevistadas aseguraron haber recibido un **trato discriminatorio por parte de trabajadores de la empresa**. Es el caso de una esposa de uno de los líderes criminalizados. Recibió una llamada personal de Juan Garrido Pérez para firmar un convenio con la empresa, que a cambio pondría a un abogado a su marido, imputado por feminicidio. Ante el rechazo de la mujer, habría recibido la siguiente amenaza: “Ustedes son caprichosos, son indios. Si lo sacan de la cárcel, le vamos a echar encima otros delitos”.

Sin embargo, la mayor discriminación a la población local obedece a **causas estructurales**. Para la empresa y las propias instituciones del Estado, la población indígena



es de inferior categoría. Muchas de las personas entrevistadas en las comunidades hablan de racismo, lo que les coloca en una situación de gran vulnerabilidad para ejercer su derecho al territorio, a la consulta o a su defensa legal. En su conjunto, el conflicto con la empresa evidencia la desprotección de las comunidades indíge-

nas frente a intereses económicos, pero la baja cobertura del sistema eléctrico y del sistema de agua potable y saneamiento en la región serían otras expresiones de esa discriminación estructural. La Diócesis de Huehuetenango se ha hecho eco también de esta problemática en numerosos comunicados públicos.

CRIMINALIZACIÓN DEL CONFLICTO

31

Junto a esta vulneración de derechos fundamentales, en el caso de la hidroeléctrica de Santa Cruz de Barillas llama la atención la criminalización de los líderes comunitarios que se oponen al proyecto y la **enorme judicialización del conflicto**. En cuanto comenzó la oposición a sus planes, la empresa contrató un equipo de abogados para un amplio abanico de servicios: denuncias a líderes comunitarios (algunas en nombre de empleados o terceros), acusación a los procesados y defensa legal de sus empleados y de personas cercanas a la empresa⁶⁶. El resultado de todo ello es el siguiente:

Un elemento común en todos los casos ha sido la existencia de numerosas irregularidades, que han sido reconocidas y denunciadas por organismos internacionales e instituciones estatales, tales como el Grupo de Trabajo contra las Detenciones Ilegales de la ONU, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos en Guatemala (ACNUDH) y el Procurador de Derechos Humanos⁶⁷. La propia fiscal general Claudia Paz y Paz reconoció presiones en los jueces en el caso 118/2012 para exculpar a los trabajadores de la HSC del cargo de asesinato.

Son denuncias y procesos que suponen la **violación del derecho a la defensa, a un proceso justo y a ser juzgado por un juez natural**, como reconoció el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala. De hecho, por algunos de los casos varios jueces fueron apartados de sus cargos y la fiscal Gilda Aguilar, a cargo del caso en Santa Eulalia, sufrió un proceso disciplinario por la Corte de Constitucionalidad⁶⁸.

Es importante señalar que las 52 órdenes de captura fueron dirigidas de forma selec-

- * De las seis causas judiciales identificadas, cinco se dirigen contra los pobladores locales y sólo una afecta a trabajadores de la empresa.
- * Se han registrado 52 órdenes de captura contra líderes y personas entre 2011-14.
- * Hay líderes procesados en varias causas. Destaca el caso de Saúl Méndez, imputado por la quema de la maquinaria en marzo de 2012, por allanamiento del destacamento militar en mayo 2012 y por un feminicidio por linchamiento en 2010, por el que fue procesado en agosto de 2013.



66. Entrevistas con diversos actores, incluyendo abogados de líderes procesados y periodistas, 22-26 octubre de 2014.

67. A este respecto, el GTDA-UN (2012:5) determinó que la detención en mayo de 2012 de las 9 personas del caso 92/2012 fue "arbitraria (y) motivada por su participación en una manifestación pública espontánea. Se efectuaron sin orden judicial y fueron practicadas, en siete casos, por particulares no plenamente identificados. Fueron practicadas al día siguiente de los hechos y sin encontrarse en un contexto de persecución". Así lo confirmó el informe de la ACNUDH (2013:9): "El 2 de mayo, durante el estado de sitio, se realizaron 9 detenciones arbitrarias y/o ilegales sin orden judicial, por particulares que manifestaron ser víctimas de los acontecimientos del día anterior. Los detenidos fueron acusados de haber participado en los disturbios. No pudieron presentar sus primeras declaraciones ante un juez competente hasta dos semanas después de su detención".

68. El proceso disciplinario contra la fiscal Gilda Aguilar, así como la sentencia del 10 de septiembre de 2012 que anuló las órdenes de capturas por proceso defectuoso, ponen de relieve el uso indebido de la ley por parte de la fiscal.



tiva hacia los opositores a la hidroeléctrica, incluyendo líderes religiosos, presidentes de juntas escolares y presidentes de COCODES⁶⁹. El informe de ACNUDH reconoce un “uso desproporcionado de figuras penales en el conflicto de Barillas, como resistencia, atentado, terrorismo y asociación ilícita”. HSC también ha utilizado sistemáticamente el delito de plagio o secuestro, quedando a discreción de los jueces dictar prisión preventiva⁷⁰.

Cabe recordar que la empresa ofreció el servicio de defensa legal a varios procesados y sus familias⁷¹ para ganarse su apoyo, y los que aceptaron disfrutaron de beneficios⁷². Esta estrategia, además de división social, estaba encaminada a agotar los plazos de recurso para dilatar los procesos⁷³. Aún hoy hay órdenes de captura vigentes pese a su clausura provisional⁷⁴.

Toda esta estrategia de criminalización y persecución judicial ha generado un **enorme desgaste económico y psicológico a las víctimas y sus familias**. Algunas se han visto incluso arrastradas al endeudamiento y empobrecimiento⁷⁵, en parte por los continuos desplazamientos a las sucesivas audiencias judiciales, así como por la presión que han sufrido⁷⁶. De hecho, varios procesados en prisión preventiva han presentado

cuadros de depresión y ansiedad, mientras los errores de la justicia no han conllevado, en momento alguno, una reparación del daño causado.

En resumen, desde que HSC llegó a Barillas en el municipio se han vulnerado **derechos civiles y políticos**, tales como:

- * Derecho a la vida y a la integridad física (en el caso de las personas que sufrieron atentados)
- * Derecho de libre asociación y libre emisión de pensamiento (reconocido en los artículos 34 y 35 de la Constitución de Guatemala)
- * Derecho de manifestación
- * Derecho a la defensa y al debido proceso (la mayoría de los procesados)

69. Entrevistas con dirigentes del Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense, de la Asamblea de Pueblos de Huehuetenango por la Defensa del Territorio y abogados de líderes procesados, 22-24 octubre 2014.

70. Por ejemplo, para que un hecho pueda ser tipificado como plagio se hubiera requerido de la exigencia de rescates económicos, lo que no sucedió. Del mismo modo, el delito de asociación ilícita está reservado para bandas organizadas ligadas al narcotráfico o crimen organizado.

71. Según lo han denunciado, por ejemplo, Rogelio Velásquez, Carmelia Marcely Mérida, Juan Ventura y Catarina Juan Ramón en la investigación de UDEFEGUA (2014).

72. Es el caso de Jaime Leocadio en el caso 92/102. Fruto de este apoyo legal, el procesado terminó inculcando a otros 10 miembros de la comunidad en el caso 65/2011 por la quema de maquinaria.

73. Entrevista con Sergio Vives, abogado defensor de varios líderes procesados, 22 y 23 de octubre 2014.

74. Personas entrevistadas manifestaron que, pese a haber cumplido prisión, no han recibido documento alguno que acredite su situación de libertad ni anule las antiguas órdenes de captura, lo que les genera indefensión y temor.

75. La investigación de UDEFEGUA (2014) describe problemas ligados a la pérdida de empleo, falta de alimentos en los hogares, interrupción de la escolaridad de los hijos e imposibilidad de pagar las deudas, entre otros.

76. Según las personas entrevistadas, empleados de Hidro Santa Cruz acosaron a las esposas para que los detenidos en prisión preventiva aceptasen declararse culpables. A cambio, les ofrecían apoyo económico y retirar los cargos.

1. Acceso al suministro eléctrico

El proyecto hidroeléctrico Canbalam I **no comporta beneficio alguno de acceso a la distribución de energía eléctrica** a la población local. De acuerdo a la legislación guatemalteca, la generación de energía eléctrica, el transporte y la distribución son negocios prestados por empresas diferentes. La institución responsable de la política de electrificación rural es la empresa estatal INDE, que carece de suficientes recursos para llevar a cabo dicha política.

Sin embargo, Hidro Santa Cruz llegó a señalar que su proyecto comportaría mejoras en la calidad del suministro a la población local, ya que el área de influencia vería reforzada la potencia eléctrica. En definitiva, que disminuirían las interrupciones y apagones⁷⁷.

2. Empleo.

La construcción de la planta hidroeléctrica, en suspensión de momento, si generaría empleo temporal. A nivel local, serían empleos no cualificados, ya que los cualificados han sido cubiertos por personal nacional urbano o personal español. Según información de la empresa, la mano de obra prevista para la construcción es unos 75 trabajadores y, según se anunció en el diseño del proyecto, se

primaría a personas de Barillas, con condiciones salariales e higiénicas dignas, de acuerdo a los estándares establecidos por IFC-Banco Mundial en su manual de buenas prácticas⁷⁸.

Por el contrario, la **generación de empleo permanente sería mínima**, pues la planta apenas requiere de seis personas para su funcionamiento en labores de vigilancia, limpieza, y operación de maquinaria.

La empresa, por su parte, incluye en sus informes el empleo indirecto (tiendas, comedores, ferreterías, talleres, transportes, etc) que generaría la planta.

También debe incluirse la subcontratación de 45 personas de las comunidades para el servicio de seguridad en julio de 2011, si bien fueron despedidos en abril de 2013, tras la suspensión temporal del proyecto.

3. Medio ambiente.

El alto nivel de contaminación del río Canbalam llevó a la empresa a fijar con imprecisión el **caudal mínimo ecológico**, por debajo del nivel referencial del 10% del promedio anual. Más allá del impacto en la vida piscícola, la falta de respeto de este criterio tendría efectos importantes sobre la flora y microorganismos.



⁷⁷. Véase ECOENER-Hidralia (2010), *Proyecto hidroeléctrico Canbalam I*, presentación de diapositivas, 10 junio, p. 23.

⁷⁸. Véase *ídem*, pp. 25-27.



mos, la vegetación de ribera y, en definitiva, sobre las funciones ecosistémicas del río. A ello se suma que la reducción del caudal de la cascada constituye un impacto paisajístico relevante que no es posible mitigar.

No obstante, el proyecto Canbalam I puso especial cuidado en **minimizar los impactos ambientales durante la construcción** y estableció varias medidas positivas⁷⁹, como la restauración con especies nativas de las zonas afectadas y un programa de reforestación de riberas: plantaría 10 árboles por cada uno talado. Asimismo, el diseño de la infraestructura (bocatoma, desarenador, casa de

máquinas, tubería forzada de 1 metro de diámetro y 1,3 km de longitud, etc) responde a criterios de integración en el medio para minimizar el impacto paisajístico⁸⁰.

En lo referente al impacto ambiental, HSC destaca que generaría beneficios ambientales en términos de **reducción de emisiones de CO₂**, en la proporción de 0,68 Tn de CO₂ por cada MWh de energía producido, un efecto positivo global que a nivel local no reporta ningún beneficio tangible⁸¹. Su inclusión en el mercado de certificados de emisión de carbono sólo es ventajoso a la empresa.

4. División social y comunitaria.

La Evaluación de Impacto Inicial del Canbalam I no previno los efectos que tendría a nivel social y comunitario. En varios documentos se menciona la creación de nuevos accesos para el libre tránsito de la población local, pero hoy el impacto más tangible es la desarticulación social y la polarización en la población local que ha generado entre vecinos partidarios y detractores.

El proyecto ha provocado en Barillas el surgimiento de nuevas organizaciones sociales (Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense por la Defensa de los Recursos Naturales del Territorio y los Derechos Humanos) y ha revitalizado otras (como la Asociación Microrregional), a la vez que ha fracturado los COCODES, que han vivido procesos de conflicto interno con líderes que aceptaban la hidroeléctrica sin aprobación de las bases. La polarización ha llegado incluso a nivel familiar (entre cuñados y hermanos, padres e hijos)⁸². Hasta hoteles, restaurantes tienen clientelas segmentadas según su posición frente al proyecto hidroeléctrico.

HSC, en vez de tratar de minimizar el conflicto, lo ha agravado, como ya se ha explicado con la contratación del ex militar como responsable del Área Social, cuyo objetivo fue

79. Véase ídem, pp. 32-34.

80. Véase ídem, pp. 35.

81. Véase ídem, pp. 36-37.

82. Se han recogido casos de división familiar en las entrevistas realizadas a varias personas, 24-26 octubre de 2014. Además, los testimonios publicados de Angelina Pérez, Francisco Lucas, Carmelia Marcelly Mérida y Pedro Antonio Pablo se pueden encontrar en la investigación de UDEFEGUA (2014).

desarticular las comunidades⁸³ contratando a dirigentes indígenas para asegurarse su apoyo y criminalizando a los opositores.

5. Desconfianza en las instituciones.

Un efecto colateral negativo ha sido que el gobierno municipal se ha visto superado por la polarización de la población. Sometido a presiones de un lado y del otro, así como a la rotación de alcaldes, el Concejo Municipal ha tenido una posición cambiante a lo largo de los años (se recuerda que en abril de 2011 se denegó la licencia de obras). Bien es cierto que su margen de maniobra es escaso respecto al Gobierno central.

Tras el estallido de violencia en mayo de 2012 y la instauración del Estado de Sitio, el Concejo recordó su decisión previa al señalar “urgente y necesario notificar nuevamente a la empresa Hidro Santa Cruz S.A. que *NO REALICE NINGUNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN* mientras se dilucida la situación tanto penal como social que se está presentando en este municipio” (acta 16-2012, las mayúsculas y cursivas son del propio documento)⁸⁴.

Sin embargo, a finales de ese año, en una sesión extraordinaria, el Concejo Municipal, con la presencia de los presidentes de CO-CODES de segundo nivel y los presidentes

de las Asociaciones Microrregionales, decidió avalar la construcción de Canbalam I, con un 80% de votos⁸⁵. Una semana después, se aprobó la licencia municipal y se rindió cuentas de la negociación de un convenio de cooperación con la empresa por unos 200.000 euros anuales (acta 45-2012)⁸⁶.

Este vaivén ha aumentado la desconfianza en las instituciones entre la población, lo que

explica el fracaso de las sucesivas iniciativas de diálogo promovidas por el Estado, una desconfianza que queda constada en un informe del MEM (enero 2013)⁸⁷.

Tampoco ayudó, tras el Estado de Sitio, la mencionada retirada de la subestación de policía que atendía al municipio, porque han aumentado los niveles de inseguridad ciudadana y los linchamientos populares contra presuntos culpables.



83. Entrevistas a diferentes miembros de las comunidades de El Recreo A y B, San Carlos de las Brisas y Santa Rosa, 24-26 octubre de 2014. En el mismo sentido, se manifiestan además los testimonios de pobladores locales contenidos en la investigación de UDEFEGUA (2014), *Las voces del río*.

84. Ante la solicitud por carta de Luis Castro Valdivia (fecha del 17 de mayo) a la municipalidad, el alcalde le respondió con otra carta (24 de mayo), en la que insistió que el empresario no cuenta con el aval municipal y que, de dar inicio a las obras, la municipalidad se reservaba el derecho de emprender los procedimientos legales adecuados.

85. Ya se han descrito las dudas de representatividad de estas organizaciones. La sesión extraordinaria del 3 de diciembre de 2012 en la municipalidad estuvo cargada de polémica.

86. El primer ofrecimiento de la empresa fue de 600.000 quetzales en marzo de 2012. En diciembre de ese año, ofreció 2 millones. La oposición de un sector importante de la población dejó el convenio en suspenso.

87. El informe del MEM de enero de 2013 concluyó que podría ser oportuno insistir en esfuerzos de diálogo y mediación, siempre y cuando los convocantes no fueran instituciones gubernamentales para garantizar la objetividad del proceso.

6. Empoderamiento de las mujeres.

Si hay algo positivo en todo lo sucedido, ha sido el empoderamiento de las mujeres de Barillas, que han sufrido muy directamente la vulneración de derechos humanos durante el Estado de Sitio y las consecuencias de los procesos de criminalización de líderes.

El Estado de Sitio generó abusos de autoridad por parte de los efectivos del ejército y la policía, incluyendo allanamiento de viviendas, destrucción de pertenencias, sustracción de documentos y agresiones verbales y sexuales (informe de verificación de Waquib'Kej, 2012). Aunque no se presentaron denuncias, existen testimonios de violaciones que no han sido investigadas (Waquib'Kej, 2012; Guereña y Zepeda, 2012)⁸⁸.

Además, el encarcelamiento de los líderes ha provocado una desestructuración de las economías familiares, que han tenido que desplegar estrategias de autoempleo y solidaridad para poder hacer frente a los gastos familiares⁸⁹.

Con todo, las mujeres se han convertido en un actor social relevante en la resistencia al proyecto hidroeléctrico, de modo que el



conflicto ha visibilizado su forma de participación política con reivindicaciones propias en un contexto de dominación patriarcal. El 14 de marzo de 2014 unas 30 organizaciones de mujeres convocaron la Caravana de Solidaridad *Todas Somos Barillas*, como muestra de apoyo al trabajo de las indígenas en defensa de su territorio⁹⁰:

También han desempeñado un importante papel en la organización del campamento Nuevo Amanecer, montado sobre la carretera de uso comunitario que conduce a Poza Verde, el punto de acceso a las comunidades de El Recreo A y B y a las futuras instalaciones del proyecto. Las

mujeres de Barillas tienen una cultura de movilización basada en el apoyo, diferente a la rivalidad política y el ejercicio vertical del poder presente en las organizaciones lideradas por varones⁹¹.

Aporte propio han sido también las acciones internacionales. Con el apoyo de Amigos de la Tierra, algunas de ellas viajaron a Galicia para dar a conocer y denunciar las prácticas de la empresa española y exigir ante su sede corporativa el cese de las hostilidades a las comunidades. Asimismo viajaron a Ginebra para denunciar el caso en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

88. Durante la investigación, se recogieron algunos testimonios en la línea de las conclusiones del informe de Oxfam (Guereña y Zepeda, 2012) sobre la existencia de violaciones sexuales a mujeres durante el Estado de Sitio.

89. Entrevistas a dos mujeres con maridos encarcelados, así como a una tercera que vivió esa situación en el pasado.

90. El manifiesto está firmado por 30 organizaciones de mujeres, redes y asociaciones feministas, ONG y centros independientes, de todo Guatemala.

91. Las mujeres de Nuevo Amanecer han manejado otra lógica de gestión de los recursos.

Conscientes de los reveses sufridos por la activa resistencia en Barillas, la empresa HSC cambió de estrategia a mediados de 2013 con una nueva gerencia, nueva imagen corporativa y nuevos responsables de las relaciones sociales. A la vez inició la promoción de mesas de diálogo, con el objetivo de mantener el denostado proyecto, implicando al Estado y a organismos de Naciones Unidas en calidad de mediadores.

En ese momento se retiró de primera plana Luis Castro Valdivia y entró como gerente general Fernando Rodríguez⁹², ambos de Ecoener. En abril de 2013, el nuevo gerente ordenó la retirada temporal de todo el personal de seguridad de las instalaciones de Poza Verde, como gesto de buena voluntad de cara a un proceso de diálogo. Al ex militar se le sustituyó por la ONG CEDER, especializada en intervención social que trabaja con personal indígena⁹³.

En la actualidad, la gerencia de HSC argumenta que su proyecto se convirtió en “bandera de enganche de un descontento mayor”⁹⁴, pero reconoce que la intervención autoritaria fue un error, como lo fue infravalorar la capacidad de resistencia de los actores locales.

A finales de octubre de 2014, Rodríguez insistía en que la empresa quería **superar la “época de los errores”⁹⁵**, consciente de que el último año de Gobierno de Pérez Molina es tal vez la última oportunidad para promover la minicentral:



FERNANDO RODRÍGUEZ:
“No nos queremos ir a corto plazo. Todavía hay rentabilidad, justa pero suficiente. Recibimos llamadas y peticiones de Barillas para que no nos vayamos (...) Mientras podamos, vamos a quedarnos”⁹⁶.

Sin embargo, la **sociedad civil sigue dividida**, con posiciones cada vez más distantes, sin condiciones para el diálogo.

Por un lado, el Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense ha rechazado toda invitación a reunirse con HSC porque

no se logra restituir la verdad del conflicto ni reparar los daños causados. Su posición es la que plasmaron en un comunicado el 24 de septiembre de 2014: exigen la retirada definitiva de Hidro Santa Cruz, el fin de la persecución de líderes y un informe para valorar esos daños.

También los representantes de Microrregiones, en julio de 2014, rechazaron el ambiente de violencia e inseguridad en el municipio, condenando los ataques de las instituciones estatales (Policía, Ejército y Municipalidad) y las empresas, a la vez que pedían la presencia del Ejército, la regulación de extranjeros que financian actos ilegales, el establecimiento de las condiciones adecuadas para las inversiones, y el respeto por derecho al trabajo y al desarrollo.

Por otro lado, los procesos judiciales siguen adelante. En noviembre de 2014, Saul Aurelio Méndez y Antonio Rogelio Velásquez, dos líderes comunitarios opuestos a la minicentral de Barillas, fueron condenados por un tribunal a más de 33 años de cárcel en un proceso irregular plagado de faltas de forma y fondo, en el que se les acusó de participar en disturbios en las comunidades en mayo de 2011.

92. Así se desprende de la carta enviada por Fernando Rodríguez al MEM, con fecha de 29 de abril de 2013.

93. A principios de noviembre de 2014, habrían tenido lugar varias reuniones de CEDER en Barillas, entre otros, con representantes del Gobierno Plurinacional. La institución CEDER ha sido denunciada por injerencia por varias organizaciones indígenas. Por ejemplo, el Consejo de Pueblos de Tezulutlán, en una declaración fechada el 9 de agosto de 2012, acusó a la institución de desinformar, manipular y amenazar a las comunidades y líderes que se mantenían en contra de la construcción de la Hidro Santa Rita en Cobán (Alta Verapaz).

94. Entrevista a Fernando Rodríguez, 31 de octubre de 2014.

95. El directivo reconoció además que un error de la empresa fue desconocer el contexto indígena de intervención y que el proyecto hidroeléctrico ha sido “banderín de enganche de un descontento mayor”, relacionadas con causas estructurales, tales como cuestiones de legitimidad del propio gobierno, reivindicaciones de derechos indígenas y los “resquicios atávicos del conflicto armado”. Entrevista con Fernando Rodríguez, 31 de octubre de 2014.

96. Entrevista a Fernando Rodríguez, 31 de octubre de 2014.



1 Los Estados son los responsables de velar por los derechos de consulta a los pueblos indígenas, cumpliendo la normativa internacional. En este caso, el Estado de Guatemala se ha inhibido de su deber de convocar y organizar una consulta, lo que es incompatible con la ratificación por el Estado de Guatemala de la legislación internacional, como ha denunciado el Procurador de Derechos Humanos.

2 Los Estados son responsables de garantizar la no discriminación por origen étnico, así como el acceso a los servicios básicos de las comunidades, pero no siempre lo cumplen. En Guatemala, la ausencia de una política efectiva de electrificación y acceso al agua potable en áreas rurales supone un acto de discriminación hacia la población indígena. El abandono de los servicios a las comunidades rurales genera un contexto de conflictividad estructural, que estalla cuando se les pide que aprueben proyectos que afectan a su territorio sin mejorar en nada su acceso a los servicios, en este caso a la electricidad.

3 Las instituciones oficiales estatales y regionales deben controlar a las empresas, en lugar de estar al servicio de sus intereses, como ha ocurrido en Barillas, donde la empresa ha contado con la colaboración de las fuerzas del orden público, que reprimieron a los líderes, de la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) y la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) o la Gobernación de Huehuetenango.

4 La corrupción de los poderes públicos en los países en desarrollo favorece la impunidad de las empresas. En este caso, la corrupción del poder judicial en Guatemala ha facilitado que se dieran por buenas las denuncias por parte del personal de la empresa contra líderes de Barillas, impulsando los procedimientos judiciales de inmediato, mientras las denuncias contra la empresa no han prosperado, como ocurrió en el caso del asesinato de Andrés Francisco Miguel. De hecho, varios jueces de paz y primera instancia fueron apartados de sus cargos, y una fiscal fue por la Corte de Constitucionalidad.

La implantación de empresas en busca de recursos naturales (renovables y no renovables) puede vulnerar el **derecho de acceso al territorio de los pueblos indígenas**. En este caso, una hidroeléctrica española, que ‘vende’ energía renovable, supone la compra de tierras que cambian su uso, la instalación de vallas que impiden el derecho de paso en las riberas de los ríos y cascadas afectadas. Se rompe el principio de *control territorial*. Por otro lado, las comunidades indígenas no han participado en el *aprovechamiento de los recursos explotados* por la empresa.

Es fundamental tener conocimiento previo del contexto en el que se va a desarrollar una inversión empresarial, para lo que ayuda contar con un socio local. Los directivos españoles de Hidro Santa Cruz desconocían la realidad del contexto indígena pluriétnico como Barillas, su concepción del territorio y el significado del río Canbalam en su cosmovisión local. Asimismo, debe conocerse su estructuración social, en este caso en una red de Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) de primer y segundo nivel, pero también de organizaciones indígenas paralelas. Pese a su desconocimiento, la empresa no creyó necesario contar con un socio local para promover su proyecto.

Las empresas deben asegurarse que se respeta el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas, que debe ser el primer paso fundamental para la puesta en marcha de cualquier intervención en un territorio para evitar conflictos, algo que no se hizo en el proyecto de Hidra Santa Cruz, dando lugar a una división social en Santa Cruz de Barillas que ha degenerado en violencia entre defensores y detractores del proyecto.

La criminalización de los líderes indígenas opositores a un proyecto, en lugar del diálogo y la negociación, enquistó el conflicto, como demuestra la estrategia de judicializar el conflicto por parte de la empresa en Barillas, que ha generado un enorme desgaste económico y psicológico a las víctimas y sus familias: con la llegada del proyecto se ven empobrecidas y endeudadas e inmersas en procesos donde los errores de la Justicia no han conllevado reparaciones de los daños.

9 Las empresas inversoras implantan estrategias deliberadas de divisionismo comunitario y desarticulación del tejido social. En este caso, Hidro Santa Cruz empezó contratando a un ex-militar para las relaciones con la comunidad que puso en marcha acciones de chantaje y coacción denunciadas por la población local; luego contrató a líderes locales y alcaldes promoviendo beneficios personales frente a los comunitarios y fracturando la vida orgánica de los consejos locales. El resultado ha sido la desarticulación social y una enorme polarización entre vecinos partidarios y detractores del proyecto.

11 Casos como el de Hidro Santa Cruz muestran la especial vulnerabilidad de las comunidades y de sus líderes en la defensa de su territorio. Sin embargo, su papel es clave para garantizar que en el marco de las inversiones que afectan a sus recursos se rindan cuentas y se respeten sus derechos. Por ello, es muy importante el acompañamiento a las comunidades y a sus líderes para evitar que su situación empeore.

10 Las comunidades afectadas deben ser compensadas adecuadamente por los impactos de las inversiones, en función de sus planes de desarrollo municipales. Por la llegada de Hidro Santa Cruz, sin embargo, hasta ahora no han recibido beneficios (servicios básicos, empleo o programas sociales). Resulta paradójico que la hidroeléctrica se instale donde existen las tasas más bajas de cobertura eléctrica del país⁹⁷, situación que legalmente la empresa no puede mejorar.

97. Las estadísticas oficiales del MEM muestran que el suministro eléctrico alcanzaba tan solo al 66,83% de la población de Barillas en 2013 (concentrado en el centro urbano), y apenas llegaba al 25% de las comunidades rurales. De igual modo, la tasa de cobertura eléctrica en San Pedro de Carchá no sobrepasa el 33%. Alta Verapaz es el departamento con mayor presencia de proyectos hidroeléctricos del país, al tiempo que tiene la menor cobertura eléctrica.



AL GOBIERNO DE GUATEMALA

- ▶ Promulgar la Ley de Agua y la Ley de Consulta Previa, con el fin de desarrollar un marco normativo de protección del derecho humano al agua y los derechos colectivos de pueblos indígenas.
- ▶ Atender las recomendaciones del Procurador de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos humanos, en concreto en lo relativo a proyectos hidroeléctricos. En el mismo sentido, respetar, proteger y cumplir los derechos de los pueblos indígenas, tal y como ha ratificado en distintos tratados internacionales.
- ▶ Reformar el régimen de concesiones hidroeléctricas para garantizar los derechos de los pueblos indígenas.
- ▶ Luchar contra la corrupción en el sistema judicial, garantizar juicios justos a los líderes comunitarios con causas pendientes e impedir la criminalización de los defensores de derechos humanos y la penalización de la oposición a proyectos extractivos.
- ▶ Promover y desarrollar instituciones específicas para el manejo y resolución de conflictividad en el sector hidroeléctrico de Guatemala
- ▶ Reformar la metodología para la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en los proyectos hidroeléctricos y obligar a identificar los aprovechamientos del agua de los ríos por parte de la población local.
- ▶ Promover consultas comunitarias con todas las garantías democráticas, con antelación a la aprobación de los proyectos.
- ▶ Promover sistemas públicos de monitoreo de los ríos afectados por hidroeléctricas para medir la cantidad y calidad del agua del caudal.
- ▶ Invertir recursos para la electrificación rural en áreas rurales indígenas afectadas por proyectos hidroeléctricos

A LA EMPRESA HIDRO SANTA CRUZ

- ▶ Considerar la suspensión definitiva del proyecto Canbalam I, tal y como han demandado varias organizaciones de la sociedad civil.
- ▶ Comprometerse de manera firme con la defensa y protección de los derechos humanos de las poblaciones locales indígenas y asumir un compromiso por el ejercicio de la debida diligencia en el marco de los principios rectores de Naciones Unidas.
- ▶ Facilitar información clara y veraz sobre sus actividades a la Alcaldía, la población y organizaciones de la sociedad civil.
- ▶ Detener las acciones de criminalización de líderes y establecer mecanismos de resarcimiento en los casos en que sea necesario.
- ▶ Establecer mecanismos de compensación por los impactos de su actividad.
- ▶ Elaborar y difundir informes anuales de Responsabilidad Social Corporativa acuerdo a los estándares mundiales de transparencia.
- ▶ Capacitar a su personal técnico y directivo sobre la realidad multiétnica de Guatemala, en especial, en articulación de la sociedad civil.

A LA SOCIEDAD CIVIL DE GUATEMALA

- ▶ Proteger a los defensores de derechos humanos en Guatemala implicados en la defensa de recursos naturales (en especial, en Alta Verapaz)
- ▶ Acompañar las comunidades indígenas afectadas por la vulneración de derechos humanos en el marco de proyectos hidroeléctricos con asesoría legal y capacitación de líderes/as, entre otras.
- ▶ Documentar la vulneración de derechos a través de informes enviarlos a instancias regionales (Comisión Interamericana de Derechos humanos) e internacionales (Consejo de Derechos Humanos)
- ▶ Establecer alianzas y redes con organizaciones europeas
- ▶ Sistematizar y difundir experiencias exitosas de minihidráulicas comunitarias en Guatemala, al objeto de demostrar que es posible compatibilizar la generación hidráulica con los derechos de las poblaciones locales.

AL ESTADO ESPAÑOL

- ▶ Recuperar la defensa de los derechos humanos como pilar fundamental de la política de cooperación al desarrollo con Guatemala.
- ▶ Asociar a la Oficina del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España y la propia la “marca España” al deber de diligencia y protección de los derechos humanos por parte de las empresas españolas.
- ▶ Suspender el apoyo político, comercial y diplomático a las empresas españolas implicadas en casos de vulneración de derechos humanos
- ▶ Concentrar su labor de cara a las empresas en el exterior en exigir, y en su caso sancionar, el cumplimiento de las normas que regulan los derechos humanos en sus actividades
- ▶ Promover la cooperación basada en proyectos minihidráulicos abiertos a la participación de las comunidades indígenas.

A LA SOCIEDAD CIVIL ESPAÑOLA

- ▶ Apoyar el trabajo de protección a los defensores de derechos humanos en Guatemala, en especial los implicados en la defensa de recursos naturales en territorios indígenas aislados.
- ▶ Apoyar la difusión de la situación de las comunidades indígenas afectadas por proyectos hidroeléctricos en el ámbito internacional, incluyendo mecanismos de incidencia en el ámbito de Europa y Naciones Unidas (por ejemplo, el Consejo de Derechos humanos)
- ▶ Establecer alianzas con organizaciones y/o instituciones españolas que han trabajado el caso Hidro Santa Cruz (Intermón Oxfam, Hegoa, ADEGA, AIETI, entre otras), o lo siguen trabajando en la actualidad (Amigos de la Tierra, Mujeres de Guatemala o Plataforma de Solidaridad con Chiapas y Guatemala).

* **Conflictividad, derechos humanos y territorios indígenas**

ACNUDH-Guatemala (2014), Informe de Derechos Humanos 2013. Guatemala, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los DDHH en Guatemala. (<http://www.acnur.org/t3/uploads/media/9542.pdf?view=1>).

ACNUDH (2014), Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. Ginebra, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 7 enero 2003. (http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A-HRC-22-17-Add1_SP.pdf)

BASTOS, Santiago y Quimy de León (2013), Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala: Comunidades, Estado y empresas. Guatemala, Colibrí Zurdo/Diakonia (www.academia.edu)

Brigadas Internacionales de Paz (2013), “La criminalización de la protesta social continúa”, en Segundo Boletín Abriendo Espacios para La Paz, n° 30, pp. 7-10.

CALVARUSO, Andrea y D. Chacón (2013), Desk Study. Conflict Assessment in Guatemala. Guatemala, informe encargado por la Delegación de la UE.

CDH-NN.UU. (2011), Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, James

Anaya. Adición: Observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales. Ginebra, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 4 de marzo 2011 (http://www2.ohchr.org/english/issues/indigenous/rapporteur/docs/GuatemalaIP16th_AUV.pdf).

CIDH (2011), Segundo informe sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos en las Américas. Washington, OEA, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (<http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>).

La CUERDA (2014), “Por la defensa de nuestros cuerpos y territorios”. Guatemala, en La Cuerda, n° 171, febrero-marzo 2014 (<http://lacuerdaguatemala.org>).

MSICG (2010), El derecho de consulta de los pueblos indígenas en Guatemala: La ruptura entre el discurso y la práctica. Guatemala, Movimiento Sindical Indígena y Campesino de Guatemala/ Consejo de Pueblos de Occidente/ CSA-TUCA/ ITUC CSI IGB (http://www.ituc-csi.org/IMG/pdf/Informe_PCGIG.pdf)

PDH (2014), Amicus Curiae: Irrespeto a los derechos de los pueblos indígenas. Expedientes 1149-2012, 5237-2012, 5238-2012 y 5249-2012 de la Corte de Constitucionalidad. Guatemala, Procurador de

Derechos Humanos.

■ (2013), Informe Anual Circunstanciado 2013.

PLAZA PÚBLICA (2014), Mapas de industrias extractivas en Guatemala

* **Estudio de caso de Hidro Santa Cruz en Barillas**

Informes y estudios

ACOGUATE (2013), Entrevista a Carlos Bezares, abogado defensor de los procesados de Barillas. Guatemala, Coordinadora de Acompañamiento Internacional en Guatemala, 16 marzo 2013.

BASTOS, Santiago (2013), “Guatemala, caso 118/2012: Acoso y derribo a la justicia”, en Periodismo Humano, 16 septiembre 2013 (<http://periodismohumano.com/sociedad/libertad-y-justicia/guatemala-caso-1182012-acoso-y-derribo-a-la-justicia.html>).

CABANAS, Andrés (2014a), “El futuro de Saúl y Rogelio es estar libres”, en Memorial de Guatemala (<http://memorialguatemala.blogspot.com>) y (<https://es.scribd.com/doc/249523852/El-futuro-de-Saul-y-Rogelio-es-estar-libres>).

■ (2014b), “Santa Cruz Barillas: persecución y resistencia”, en Memorial de Guatemala, Aportes para el Debate, n° 5, marzo de 2014 (<http://memorialguatemala.blogspot.com>)

■ (2013a), “Transnacionales y

transformaciones en comunidades locales: el caso Hidro Santa Cruz “, en Memorial de Guatemala, Aportes para el Debate, n° 4, octubre de 2013 (<http://memorialguatemala.blogspot.com>)

► (2013b), “Misión de Inversión de España en Guatemala: Cuando los derechos son retórica” en El Tercer Expolio y la Reconquista, 5 febrero 2013(<http://eltercerexpolioyla reconquista.blogspot.com>).

► (2012a), “Hidro Santa Cruz: de la A hasta la Z”, en Memorial de Guatemala, Aportes para el Debate, n° 2, octubre de 2012 (<http://memorialguatemala.blogspot.com>)

► (2012a), “El neoliberalismo militarista: empresas, gobiernos y ejércitos en Santa Cruz Barillas”, en Memorial de Guatemala (<http://memorialguatemala.blogspot.com>)

► (2012c), Valoraciones sobre Convenio de Colaboración propuesto por Hidro Santa Cruz a la Municipalidad de Santa Cruz Barillas. Guatemala, documento de reflexión y debate.

CARRILLO, Andrea y Ana Cofiño (2013), “Huehuetenango; territorios y cuerpos en disputa”, en La Cuerda, n° 168, pp, 12-13 (<http://lacuerdaguatemala.org>).

CDH-NN.UU. (2012), Opiniones adoptadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 65.º período de sesiones, n° 46/2012 (Guatemala): Comunicación

dirigida al Gobierno el 3 de septiembre de 2012. Ginebra, Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 15 de noviembre 2013.

CONVERGENCIA por los DDHH (2012), Informe de verificación: Estado de Sitio en Santa Cruz Barillas. Guatemala, Convergencia por los Derechos Humanos, 4 de junio.

(http://www.semillerosdepensamientos.org/include/uploads/nodo/Barillas_informe_UDEFEGUA.pdf)

CPO (2012), Acción de Inconstitucionalidad en contra el decreto gubernativo 1-2012 que aprobó el Estado de Sitio en Barillas. Guatemala, Consejo de Pueblos Maya de Occidente, 14 de mayo de 2014.

DIÓCESIS de Huehuetenango (2012), Carta Pastoral. Huehuetenango, Diócesis de Huehuetenango, 11 mayo.

DUDLEY, Steven (2014), Del ‘Rey del Tenis’ al caballero cabildero en Guatemala. Bogotá, Insight Crime (<http://es.insightcrime.org/investigaciones/rey-del-tenis-caballero-cabildero-guatemala>).

FIGUEROA, Saturnino (2012), Informe Q’an b’alam: Cataratas de encuentros y discordia. Barillas, Asamblea de Pueblos de Huehuetenango por la Defensa del Territorio (ADH) (<http://xa.yimg.com/kq/groups/>

17809804/2137421098/name/Informe+Catarata+entre+encuentros+y+discordia.pdf).

FLACSO (2012), “Santa Cruz de Barillas: los intereses detrás de un Estado de Sitio”, en Revista Diálogos, n° 43, 22 de julio (<http://www.flacso.edu.gt/site/wp-content/uploads/2012/01/dialogo43.pdf>).

GARCÍA AUPI, Ana y R. Ávila (2012), “Santa Cruz Barillas: criminalización y presos políticos”, en Enfoque, n° 26, 11 de enero (<http://cmiguate.org>).

GUREÑA, Arantxa y R. Zepeda (2012), El desarrollo que no queremos: El conflicto en torno al proyecto hidroeléctrico de Hidralia Energía en Guatemala. Madrid, Intermón Oxfam, Campaña CRECE (disponible en <http://www.oxfamintermon.org/sites/default/files/documentos/files/Informe%20Hidralia%20Energía%20en%20Santa%20Cruz%20Barillas%20Guatemala.pdf>).

HEGOA (2012), La presencia de Hidro Santa Cruz en Barillas. Una historia de imposición y violencia. Bilbao, Instituto Hegoa (<http://www.semillerosdepensamientos.org>).

► (2012), Neoliberalismo autoritario frente a la democracia de los pueblos. Informe Guatemala. Bilbao, Instituto Hegoa (<http://www.semillerosdepensamientos.org>).

ILLESCAS, Gustavo (2014), “Apelación Especial a favor de los presos políticos de Barillas señala vicios de la Sentencia,

en Centro de Medios Independientes-Guatemala, 24 diciembre (<http://cmiguate.org/>).

OZAETA, Juan Pablo (2013), “En Santa Cruz Barillas persiste la persecución legal y política promovida por Hidro Santa Cruz y el gobierno de Otto Pérez Molina”, en Centro de Medios Independientes-Guatemala, 17 diciembre (<http://cmiguate.org/>).

ONG ESPAÑOLAS (2012), Carta al Embajador de España en Guatemala ante el Estado de Sitio en Barillas. Guatemala. ACSUR - Las Segovias, Cooperación, Educación Sin Fronteras, Emisoras Municipales de Andalucía-Radio y Televisión {EMA-RTV}, Entrepueblos, Fundación Mundubat-Mundubat, Fundazioa Lagun Artean, Médicos del Mundo España y Veterinarios Sin Fronteras, 15 mayo 2012.

ONG EUROPEAS (2013), Empresas europeas no respetan derechos humanos en Guatemala. Bruselas, APRODEV/CIFCA/ Friends of The Earth at Europe/ Grupo Sur, Nota de prensa, 17 de abril 2013

UDEFEGUA (2014), Las voces del río: relatos de la persecución política de Barillas. Guatemala, Unidad de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEGUA)/ Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid/ AIETI/ Fondo Global para los Derechos Humanos.

WAQIB'KEJ (2012), Informe de verificación: El Estado de Sitio agudiza la represión

en comunidades de Santa Cruz Barillas, Huehuetenango. Guatemala, Coordinadora y Convergencia Maya Waqib'kej.

* Documentación oficial

CNEE (2011), Resolución CNEE-169-2011: Aprobación de conexión eléctrica del Proyecto Canbalam I. Guatemala, Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

MARN (2012), Licencia ambiental n° 828-2012/DIGARN de evaluación, control y seguimiento, categoría B2: Hidroeléctrica Canbalam I. Expediente EAI-264-10 (con vigencia del 13 de junio de 2012 al 12 de junio de 2013). Guatemala, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN).

■ (2011), Licencia ambiental n° 497-2011/DIGARN de evaluación, control y seguimiento, categoría B2: Hidroeléctrica Canbalam I. Expediente EAI-264-10 (con vigencia del 13 de junio de 2011 al 12 de junio de 2012). Guatemala, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN).

■ (2010a), Resolución n° 1096-2010/ECM/vem. Proyecto Canbalam I. Expediente EAI-264-10. Guatemala, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN), 13 mayo.

■ (2010b), Dictamen n° 689-2010/DIGARN/UCA/ar. Proyecto Canbalam I. Expediente EAI-264-10. Guatemala, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN), 12 mayo.

MEM (2013), Oficio de respuesta a la solicitud sobre licencias mineras en Santa Cruz de Barillas. Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minas (DGM), 20 agosto.

■ (2013), Informe de Comisión: Visita de campo al proyecto hidroeléctrico Canbalam. Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Viceministerio de Desarrollo Sostenible, Unidad de Gestión Socioambiental, 31 enero de 2013.

■ (2013), Oficio de respuesta a Amilcar Pop sobre la consulta comunitaria y de buena fe en Barillas. Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Viceministerio de Energía y Minas, Áreas de Minería e Hidrocarburos, 23 enero de 2013.

■ (2010), Resolución DGE-341-2010: Calificación para el registro del Proyecto Canbalam I. Expediente DGE-9720-10. Guatemala, Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Energía (DGE), 14 junio.

MUNICIPALIDAD de Barillas (2012), Acta 45-2012. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 10 diciembre.

■ (2012), Acta 26-2012. Concejo Municipal

de Santa Cruz de Barillas, 3 de diciembre.

▶ (2012), Acta 16-2012. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 12 de mayo.

▶ (2011), Acta 6-2011. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 3 de octubre.

▶ (2011), Acta 9-2011. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 4 de julio.

▶ (2011), Acta 18-2011. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 12 de abril.

▶ (2009), Acta 5-2009. Concejo Municipal de Santa Cruz de Barillas, 18 de septiembre.

PDH (2013), Solicitud de informe circunstanciado sobre proyectos hidroeléctricos en Santa Cruz de Barillas.

Guatemala, Procurador de Derechos Humanos, Auxiliar Departamental de Guatemala, Directora Nacional de Procuración, 11 de octubre.

▶ (2013), Resolución de violación del derecho al Debido Proceso y al derecho a ser juzgados por un Juez Natural en Santa Cruz de Barillas: Ref. Exp. Ord. Gua. 7245-2012/DGP. Guatemala, Procurador de Derechos Humanos, 12 de febrero.

SEGEPLAN (2011), Plan de desarrollo departamental de Huehuetenango 2011-25. Guatemala, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Dirección de

Planificación Territorial/ Consejo de Desarrollo Departamental de Huehuetenango (<http://www.segeplan.gob.gt>).

▶ (2010), Plan de desarrollo municipal de Santa Cruz de Barillas 2011-25. Guatemala, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Dirección de Planificación Territorial/ Consejo de Desarrollo Municipal de Barillas (<http://www.segeplan.gob.gt>).

* Documentación empresarial

BORM (2009), Declaración de unipersonalidad y socio único de Desarrollo Hidroeléctrico Centroamericano S.L. La Coruña, Boletín Oficial de Registro Mercantil. 5 de junio.

CIFI (2012), Informe Financiero Anual 2011. Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructuras (<http://www.cifidc.com>).

ECOENER (2010a), Proyecto hidroeléctrico Canbalam. Guatemala, Ecoener/Hidralia Energía, presentación de diapositivas.

▶ (2010b), P. H. Canbalam I: Estudio Hidrológico y de crecidas. Guatemala, Ecoener/Hidralia Energía.

ECOSISA (2010), Plan de Gestión Ambiental del proyecto hidroeléctrica Canbalam I. Guatemala, febrero 2010.

E-INFORMA (2014), Informe de ECOENER

S.L. Madrid, elnforma, 20 noviembre 2014.

▶ (2014), Informe de HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.L. Madrid, elnforma, 20 noviembre.

▶ (2014), Informe de HIDRAES INGENIEROS CONSULTORES S.L. Madrid, elnforma, 20 noviembre.

El PAÍS (2013), “El proyecto de una firma gallega desata una cruenta represión en Guatemala”, 30 abril 2013.

▶ (2010), “El señor de las minicentrales vende firmas bajo sospecha”, 25 febrero 2010.

HIDRALIA Energía (2014), Solvencia técnica en licitación PEG-3. Guatemala, nota de prensa, 6 de septiembre (www.hidraliaenergia.com).

▶ (2013), Hidralia Energía suscribe proyectos de repotenciación en Guatemala. Guatemala, nota de prensa, 7 octubre.

▶ (2012), Proyectos en Costa Rica de Hidralia energía. Guatemala, Nota de prensa, 14 abril.

▶ (2011), Hidro Santa Cruz dona láminas en comunidad barillense. Guatemala, noticias reflejada en la página web de la municipalidad (www.santacruzbarillas.org), 5 de mayo.

HIDRO SCZ (2013), Oficio al MEM para comunicar la decisión de retirar

temporalmente al personal del área del proyecto. Guatemala, 29 de abril 2013.

▶ (2010), Información Proyecto Hidroeléctrico Canbalam. Guatemala, documento de difusión local.

▶ (2010), Evaluación Ambiental Inicial. Guatemala, documento presentado al MARN por Otto Leonel García Mansilla, en calidad de gerente general de Hidro Santa Cruz, febrero 2010.

▶ (2009), Contrato de constitución de la empresa Hidro Santa Cruz S.A.. Guatemala, notaría de Luis Enrique Secaira de León, 30 de septiembre 2009.

INCLAM CO2 (2010), Mecanismo de Desarrollo Limpio: Central hidroeléctrica Canbalam I. Madrid, Inclam CO2, Energía del Agua y Cambio Climático.

INFOEMPRESA (2014), Informe dirigente de Luis Castro Valdivia. Madrid, InfoEmpresa, 20 noviembre.

▶ (2014), Informe dirigente de David Castro Valdivia. Madrid, InfoEmpresa, 30 octubre.

La VOZ de GALICIA (2010), “El juez no ve delito en las concesiones energéticas adjudicadas a Luis Castro”, 19 abril 2010.

▶ (2010), “El empresario empieza a vender activo mientras Ordás dirige Endesa en Portugal”, 19 abril 2010.

NORFUND (2013), Report on operations 2012. Oslo, Norfund (<http://www.norfund.no>).

▶ (2012), Report on operations 2011. Oslo, Norfund (<http://www.norfund.no>).

PALMIERI, Jorge (2013), Blog personal (<http://jorgepalmieri.com>).

REGISTRO de la PROPIEDAD (2010). Listado de propiedades de tierra a nombre de Hidro Santa Cruz. Guatemala, Registro de la Propiedad.

UNFCCC-CDM (2010), Project Design Document of Canbalam I Hydroelectric Project. Bonn, Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Mecanismo de Desarrollo Limpio, Comité Ejecutivo (<http://cdm.unfccc.int/Projects/Validation/DB/XMUC1CH1MKL03F07LN80TMIDDUF55K/view.html>)

Van GELDER, Jan Willem y J. de Wilde (2015), Company profile of Ecoener and Hidralia Energía: A research paper prepared for Amigos de la Tierra. Amsterdam, Profundo Research & Advise, 22 enero 2015.

<http://hidraliaenergia.com>

<http://hidraes.com>

<https://www.linkedin.com/company/hidraes>

<https://www.linkedin.com/company/hidraliaenergia>

<https://www.facebook.com/HidraliaEnergia?fref=ts>

* Documentación judicial

Expedientes judiciales de los casos 65/2011 y 176/2011

Documentos de la sociedad civil (actas, comunicados, manifiestos y denuncias públicas):

* Actas comunitarias de COCODES de primer nivel

Actas de reuniones de ADEMSAC (Asociación por el Desarrollo Microrregional de Santa Cruz Barillas)

ADEMSAC (2010), Acta 02-2010. Barillas, Asociación por el Desarrollo Microrregional de Santa Cruz Barillas, 12 octubre 2010.

ADH (2012), Declaración por la defensa del territorio Q’anjolal. Huehuetenango, Barillas, Asamblea de Pueblos de Huehuetenango por la Defensa del Territorio, 24 noviembre de 2012.

CARAVANA de MUJERES (2014), Comunicado de la caravana Todas Somos Barillas: Acuerpamiento de nuestras resistencias como mujeres defensoras de territorios. Huehuetenango, 14 de marzo 2014

CPT (2012), Denuncia contra la ONG CEDER. Tezulutlán, Consejo de Pueblos de Tezulutlán, 9 agosto 2012.

MRSCB (2014), Comunicado de demandas y exigencias. Barillas, Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense

por la Defensa de los Recursos Naturales, del Territorio y los Derechos Humanos, 24 de septiembre.

■ (2013), Memorial de rechazo al Convenio de Hidro Santa Cruz. Barillas, Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense, 7 de enero.

■ (2012), Denuncia pública por el conflicto surgido por la actuación de la empresa Ecoener-Hidralia Energía en contra de la voluntad de los pueblos de Barillas con el respaldo del gobierno de Guatemala. Barillas, Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense, 30 de mayo.

■ (2011), Oficio dirigido al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Medio Ambiente de Santa Eulalia. Barillas, Movimiento de Resistencia de la Sociedad Civil Barillense.

MUJERES de BARILLAS (2012), Carta de Mujeres de Barillas al Alcalde y al Concejo Municipal. Barillas, 25 octubre 2012.

Representantes de MICRORREGIONES (2014), Memorial de denuncia y peticiones. Barillas, representantes de los municipios de Santa Cruz Barillas, Santa Eulalia, y San Mateo Ixtatán, memorial dirigido al Ministro de Gobernación, 21 de julio.

* Dossier de prensa

CERIAGUA (2014), “Diputados europeos accionarán contra empresa Hidralia”, 29 agosto.

El DIARIO (2013), “Guatemala: Mujeres contra la criminalización de la protesta”, 20 mayo.

■ (2013), “¿Cuántas veces tendremos que decirle no a Hidralia?”, 30 abril.

PRENSA COMUNITARIA (2014), “Barillas: Juicio contra dos defensores del agua”, 14 octubre.

■ (2014), “Barillas recibe visita de embajador de Suiza y Jefe de la Cooperación alemana”, 27 septiembre.

■ (2014), “Misión internacional de Naciones Unidas llega a Barillas”, 2 mayo.

■ (2013), “Atentan contra procesos de acercamiento entre resistencia pacífica de Barillas y autoridades gubernamentales”, 10 junio.

■ (2013), “Declaraciones de Sergio Vives, abogado defensor de Rubén Herrera”, 20 marzo.

■ (2013), “Josep Nuet, diputado español en misión parlamentaria sobre la situación en Santa Cruz Barillas”, 25 enero.

PRENSA LIBRE (2014), “Disturbios dejan dos muertos y cuatro heridos en San Mateo Ixtatán”, 17 noviembre.

■ (2014), “Se reporta repunte de linchamientos en Huehuetenango”, 10 septiembre.

■ (2014), “Juez libera a dirigentes opositores a hidroeléctrica en Barillas”, 23 enero.

■ (2013), “Pérez Molina da por ‘resuelto’ el conflicto sobre hidroeléctrica”, 14 febrero.

■ (2012), “Q 5.3 millones costó el estado de Sitio”, 19 mayo.

SIGLO XXI (2013), “Da inicio mesa de diálogo en Huehuetenango”, 18 noviembre.

■ (2013), “Proponen soluciones a conflicto en Barillas”, 11 octubre.

* Sitios web de referencia

<http://www.santacruzbarillas.org/> (página web del gobierno municipal de Santa Cruz Barillas)

<http://memorialguatemala.blogspot.com/> (blog de Andrés Cabanas, con abundante información sobre la empresa y el caso de Barillas)

<http://www.cpo.org.gt/> (página web del Consejo de Pueblos Mayas)

<http://cmiguate.org/> (Centro de Medios Independientes de información)

<http://www.semillerosdepensamientos.org/> (espacio abierto de reflexión y generación de pensamiento crítico, impulsado por el Instituto Hegoa, junto con organizaciones sociales de Guatemala –pertenecientes al movimiento Indígena y campesino, feminista y de poderes comprometidos con la democracia participativa–, en el marco de la Estrategia Vasca de Cooperación con Guatemala)

INTRODUCCIÓN
LA FALTA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN GUATEMALA
SANTA CRUZ DE BARILLAS: UN TERRITORIO INDÍGENA
LA EMPRESA HIDRO SANTA CRUZ
EL PROYECTO DE LA HIDROELÉCTRICA EN BARILLAS
INICIO DEL PROYECTO Y PRIMEROS RECHAZOS
EL CONFLICTO EN BARILLAS
LOS DERECHOS VULNERADOS EN EL CASO HIDRO SANTA CRUZ
CRIMINALIZACIÓN DEL CONFLICTO
OTROS IMPACTOS EN LA POBLACIÓN INDÍGENA
SITUACIÓN ACTUAL
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
PARA SABER MÁS (BIBLIOGRAFÍA)



Alianza
por la
Solidaridad



www.alianzaporlasolidaridad.org

<http://forodelagua.org.sv/>